



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
REGIONAL DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958
IMPRESA REGIONAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1982

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLV

Jueves, 4 de marzo de 1982

Número extraordinario - Núm. 2

Página 49

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION TERRITORIAL DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL DE SANTANDER

En el expediente SP-781/81 seguido contra Patricio A. Galán Viar consta Resolución que, copiada en su parte bastante dice: «Vista Resolución recaída en expediente SP-781/81 levantada a Patricio A. Galán Viar, domiciliado en Cádiz, 9, 3.º, Santander, por infracción de Leyes Sociales, se propone la imposición de 91.800 pesetas y se da plazo de quince días hábiles para la presentación de recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico».

Y para que sirva de notificación a Patricio A. Galán Viar, domiciliado últimamente en Cádiz, 9, 3.º, Santander, hoy en ignorado paradero a efectos de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, se expide la presente cédula de notificación en Santander, a 13 de Enero de 1982.— El Secretario (ilegible).

196

DELEGACION TERRITORIAL DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL DE SANTANDER

En el expediente SP-783/81 seguido contra Antonio Gómez Muñoz consta Resolución que, copiada en su parte bastante dice: «Vista Resolución recaída en expediente SP-783/81 levantada a Antonio Gómez Muñoz,

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social de Santander, Delegación de Cría Caballar de Santander y Vizcaya, Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura de Santander... 49

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamientos de: Vega de Pas, Los Tojos, Ribamontán al Mar, Castañeda, Laredo, Lamasón, Penaños, Valdáliga, Colindres, Ruesga, Molledo, Liendo, Solórzano. Juntas Vecinales de: Carrejo-Santibáñez, Las Pilas, Otañes 57

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 67

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Ribamontán al Mar, Santander, Comillas, Camargo, Santiurde de Toranzo 80

domiciliado en Capitán Palacios, 9, Santander, por infracción de Leyes Sociales, se propone la imposición de 32.000 pesetas y se da plazo de quince días hábiles para la presentación de recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico».

Y para que sirva de notificación a Antonio Gómez Muñoz, domiciliado últimamente en Capitán Palacios, 9, Santander, hoy en ignorado paradero a efectos de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, se expide la presente cédula de notificación en Santander, a 13 de Enero de 1982.— El Secretario (ilegible).

197

DELEGACION TERRITORIAL DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL DE SANTANDER

En el expediente SP-791/81 seguido contra Pedro Manuel Haro Alcalde consta Resolución que, copiada en su parte bastante dice: «Vista Resolución recaída en expediente SP-791/81 levantada a Pedro Manuel Haro Alcalde, domiciliado en Argumosa, 14, Torrelavega, por infracción de Leyes Sociales, se propone la imposición de 10.700 pesetas y se da plazo de quince días hábiles para la presentación de recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico».

Y para que sirva de notificación a Pedro Manuel Haro Alcalde, domiciliado últimamente en Argumosa, 14, Torrelavega, hoy en ignorado paradero, a efectos de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, se expide la presente cédula de notificación en Santander, a 13 de Enero de 1982.— El Secretario (ilegible).

198

DELEGACION TERRITORIAL DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL DE SANTANDER

En el expediente SP-797/81 seguido contra M. Angel Iglesias Riva consta Resolución que, copiada en su parte bastante dice: «Vista Resolución recaída en expediente SP-797/81 levantada a M. Angel Iglesias Riva domiciliado en Gral. Dávila, 41, Santander, por infracción de Leyes Sociales se propone la imposición de 63.200 pesetas y se da plazo de quince días hábiles para la presentación de recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico».

Y para que sirva de notificación a M. Angel Iglesias Riva, domiciliado en Gral. Dávila, 41, Santander, hoy en ignorado paradero a efectos de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia se expide la presente cédula de notificación en Santander, a 13 de enero de 1982.—El Secretario (ilegible).

199

DELEGACION TERRITORIAL DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL DE SANTANDER

En el expediente SP-929/81 seguido contra Antonio Roso Galán consta Resolución que, copiada en su parte bastante dice: «Vista Resolución recaída en expediente SP-929/81 levantada a Antonio Roso Galán, domiciliado en Avda. Los Castros, s/n, Ed. 3.^a Edad, por infracción de Leyes Sociales se propone la imposición de 5.000 pesetas y se da plazo de quince días hábiles para la presentación de recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico».

Y para que sirva de notificación a Antonio Roso Galán domiciliado últimamente en Avda. Los Castros, s/n, Ed. 3.^a Edad, Santander, hoy en ignorado paradero a efectos de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, se expide la presente cédula de notificación en Santander, a 26 de enero de 1982.—El Secretario (ilegible).

272

DELEGACION TERRITORIAL DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL DE SANTANDER

En el expediente SP-916/81 seguido contra Oscar Rodríguez Arauna consta Resolución que, copiada en su parte bastante dice: «Vista Resolución recaída en expediente SP-916/81 levantada a Oscar Rodríguez Arauna, domiciliado en Bar del P. Dep. Marina de Cantábrico, Maliaño, por infracción de Leyes Sociales se propone la imposición de 15.000 pesetas y se da plazo de quince días hábiles para la presentación de recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico».

Y para que sirva de notificación a Oscar Rodríguez Arauna, domiciliado últimamente en Bar del P. Dep. Marina del Cantábrico, Maliaño, hoy en ignorado paradero a efectos de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, se expide la presente cédula de notificación en Santander, a 26 de enero de 1982.—El Secretario (ilegible).

273

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA DE SANTANDER

MERCADOS DE GANADOS

Relación por localidades y fechas semanales válidas para todos los meses del año.

1.—AMPUERO.....	Comarcal.....	1.º y 3.º martes de cada mes.
2.—CABEZON DE LA SAL ...	Local.....	1.º y 3.º domingo de cada mes.
3.—BERANGA.....	Local.....	2.º lunes de cada mes.
4.—OREJO.....	Local.....	1.º viernes de cada mes.
5.—POTES.....	Comarcal.....	Todos los lunes de cada mes.
6.—RAMALES.....	Local.....	3.º martes de cada mes.
7.—REINOSA.....	Regional.....	1.º, 3.º y 4.º lunes de cada mes y todos los lunes, para las especies porcina, ovina y caprina.
8.—SARON.....	Local.....	4.º viernes de cada mes.
9.—TORRELAVEGA.....	Nacional.....	Todos los miércoles de cada mes.
10.—UNQUERA.....	Local.....	2.º y 4.º sábado de cada mes.
11.—VEGA DE PAS.....	Local.....	1.º, 2.º y 4.º sábado de cada mes y 3.º viernes de cada mes.

NOTA.—SOLAMENTE TORRELAVEGA, POR CELEBRARSE TODOS LOS MIERCOLES DE CADA MES, SE PRESENTARAN CADA AÑO ALGUNOS MESES CON CINCO CELEBRACIONES.

FERIAS

Ayuntamiento	Lugar	Denominación	Fechas	Especies
Cabuérniga	Valle		15 Enero	Bovino-equino
San Vicente B.	San Vicente B.	San Vicente	22 Enero	Bovino
Ruente	Ruente	San José	19 Marzo	Bovino-equino
Reinosa	Reinosa	Santo Toribio	15 y 16 Abril	---
Santiurde Toranzo	Soto Iruz	San Mamés	25 Abril	---
Potes	Potes		1 Mayo	---
Valdáliga	Treceño	San Bernabé	11 Junio	---
Potes	Potes		29 Junio	---
Reinosa	Reinosa	Santiago	25 y 26 Julio	---
Los Tojos		Covaldriz	16 Agosto	Bovino-equino
Polaciones			2 y 18 Septiembre	Bovino
Potes	Potes		16 Septiembre	---
Reinosa	Reinosa	San Mateo	21, 22 y 23 Septiembre	Bovino
Rionansa	Puentenansa	San Miguel	29 Septiembre	Bovino
Peñarrubia	La Hermida		11 Octubre	---
Polaciones	La Laguna		14 Octubre	---
Santiurde Toranzo	Soto Iruz	Santa Teresa	15 Octubre	---
Cabuérniga	Valle		22 Octubre	Bovino-equino
Arredondo			1 Noviembre	Todas las especies
Potes	Potes		2 Noviembre	---
Valdáliga	Treceño	San Martín	11 Noviembre	---
Polaciones	Calicedo		15 Noviembre	---
Molledo	Molledo	Nuestra Sra. Camino	8 Septiembre	Bovino

EXPOSICIONES Y CONCURSOS

Ayuntamiento	Lugar	Denominación	Fechas	Especies
Santander	Santander	XXI Concurso Prov. de Canaricultura y Ornitología de Santander	14 al 24 Enero	Pájaros-aves canoras
Sta. María de Cayón	La Abadilla		17 Enero	---
Torrelavega	Torrelavega		4 Abril	Exposición canina
R. al Mar	Galizano		15 Mayo	---
Voto			15 Mayo	Bovino
Pielagos	Renedo	San Antonio	13 Junio	---
Santander	Virgen del Mar		3 Julio	Bovino
Torrelavega	Torrelavega		Julio	Expoventa Bovino
Santander	Santander	La Magdalena	17 y 18 de Julio	Bovino
Comillas	Comillas		7 Agosto	Bovino
Comillas	Comillas		8 Agosto	Arrastre con parejas
Escalante	Escalante		15 Agosto	Bovino
Cabezón de la Sal	Cabezón de la Sal		21 Agosto	Feria Monográfica Bovino
Santiurde Toranzo	Villasevil	San Agustín	28 Agosto	---
Torrelavega	Torrelavega		30 Septiembre a 3 Oct.	Feria Monográfica Bovino
Herrerías	Bielva		11 Septiembre	Bovino
Reinosa	Reinosa		20 Septiembre	Bovino-equino
Cabezón de la Sal	Carrejo		12 Octubre	Feria Monográfica Bovino-Tudanco
Torrelavega	Torrelavega		21 a 24 Octubre	Feria Monográfica Bovino
Ruente	Ruente		Ultimo domingo Oct.	Bovino-equino
Lamasón	Quintanilla		5 Noviembre	Bovino-equino
Arenas de Iguña			Segundo domingo Nov.	
Enmedio	Requejo	San Pedro	29 Junio	Bovino-equino

SERVICIO DE CRIA CABALLAR

PARADAS PARTICULARES
AÑO DE 1982

MINISTERIO DE DEFENSA

DELEGACION DE CRIA CABALLAR DE SANTANDER Y VIZCAYA. - SANTANDER.

Relación de los propietarios de las Paradas Particulares de Sementales Equinos, autorizados provisionalmente en las provincias de Santander y Vizcaya, para la temporada de cubrición de 1982.

PN = Parada nueva. (PU) = Parada pública.
SN = Semental nuevo. (PRI) = Parada privada.

N.º	Localidad	Ayuntamiento	Nombre y apellidos	Nombre del semental	Especie		Raza	Capa	Edad	Alzada	Calificación	Observaciones
					Cab.	As						
PARTIDO JUDICIAL DE SANTOÑA												
1	Ajo	Bareyo	D. Manuel Arroyo Ruiz	Insigne	1	—	HB	Alazán	4	1,58	S/C	Pú PN SN
2	Güemes	Bareyo	D. Víctor Monasterio Llano	Insigne II	1	—	HB	Alazán	3	1,58	S/C	Pú
3	Güemes	Bareyo	D. Marcelino Viadero Pc. ^a	Yuti	1	—	HB	Alazán	8	1,50	1. ^a	Pú
4	Escalante	Escalante	D. José Ignacio Gómez Santos	Nene	1	—	HB	Alazán	7	1,70	1. ^a	Pú
				Quitte III	1	—	HB	Alazán	7	1,52	S/C	Pú PN SN
				León	1	—	HB	Alazán	3	1,50	S/C	Pú PN SN
5	Santoña	Santoña	D. Emilio Linaje	Navarro	1	—	HB	Alazán	14	1,56	1. ^a	Pú
6	Gama	Bárceña Cicero	D. Segundo García Zorrilla	Yanky	1	—	HB	Castaño	4	1,59	S/C	Pú SN
7	Rasines	Rasines	D. Alfredo Santander Setién	Chato	1	—	HB	Castaño	10	1,45	S/C	Pú PN SN
8	Riño	Solórzano	D. Juan Aja Gándara	Lassi	1	—	HB	Alazán	10	1,60	1. ^a	Pú
9	Ozano-Matienzo	Ruesga	D. Dionisio Fernández Peña	Danubio	1	—	HB	Alazán	6	1,58	S/C	Pú
10	Matienzo	Ruesga	D. Isidoro Diego Gómez	Romero	1	—	HB	Alazán	4	1,53	S/C	Pú
11	Riva	Ruesga	D. Manuel Magadan Cosío	Magadan	1	—	HB	Alazán	3	1,53	S/C	Pú PN SN
12	Aja Soba	Soba	D. Avelino García Zorrilla	Lucero	1	—	HB	Alazán	7	1,54	S/C	Pú
13	Astrana	Soba	D. Gerardo Ortiz Ortiz	Lucero	1	—	HB	Alazán	9	1,55	Sbt	Pri
14	Astrana	Soba	D. Moisés Ruiz Pérez	Lucero	1	—	HB	Alazán	12	1,50	2. ^a	Pri
15	Hazas	Soba	D. Roberto Gómez Gutiérrez	Lolo	1	—	HB	Alazán	9	1,57	1. ^a	Pú
16	Hazas	Soba	D. Salvador Fernández	Carlitos	1	—	HB	Alazán	6	1,55	2. ^a	Pú
17	Hazas	Soba	D. Agustín Lavín Gómez	Flay	1	—	HB	Castaño	10	1,47	1. ^a	Pú
18	Lavín	Soba	D. Pedro Media las Presillas	Careto	1	—	HB	Negro	9	1,52	Sbt	Pri
19	La Gándara	Soba	D. Adolfo González García	Lirio	1	—	HB	Alazán	11	1,60	Sbt	Pri
20	Regules	Soba	D. Felipe Pérez Peral	Lucero	1	—	HB	Alazán	11	1,44	1. ^a	Pri
21	Cañedo	Soba	D. Adolfo Ruiz Barquín	Lucero	1	—	HB	Alazán	10	1,55	Sbt	Pú
22	San Martín	Soba	D. José Media Presillas	Moro	1	—	HB	Negro	13	1,60	1. ^a	Pri
23	Herada	Soba	D. Aurelio Vivanco García	Favori	1	—	HB	Castaño	4	1,60	S/C	Pri SN
24	Herada	Soba	D. José González Gómez	Príncipe	1	—	HB	Alazán	7	1,55	Sbt	Pú

N.º	Localidad	Ayuntamiento	Nombre y apellidos	Nombre del semental	Especie		Raza	Capa	Edad	Alzada	Calificación	Observaciones
					Cab.	As						
25	El Prado	Soba	D. Francisco Gómez Ortiz.....	Biuti	1	—	HB	Alazán	11	1,54	1.ª	Pri
26	Villar	Soba	D. Vidal Peña García.....	Navarro	1	—	HB	Castaño	12	1,50	1.ª	Pú
27	Quintana	Soba	D. Ricardo Gómez Ruiz.....	Lucero	1	—	HB	Alazán	9	1,50	Sbt	Pú
28	Valcaba	Soba	D. Facundo Rivacoba.....	Rubio	1	—	HB	Alazán	7	1,50	Sbt	Pú
29	Castillo	Arnauero	D. Nicolás Gutiérrez Oslé.....	Napoleón	1	—	HB	Alazán	6	1,64	1.ª	Pú
30	Ramales	Ramales	D. Angel Aja Martínez.....	Rubio	1	—	HB	Overo	4	1,60	S/C	Pú
				Lucero	1	—	HB	Alazán	6	1,48	S/C	SN
PARTIDO JUDICIAL DE SANTANDER N.º 3												
31	Arronte	Riotuerto	D. José Ignacio Gómez Santos...	Lucero	1	—	HB	Negro	4	1,47	S/C	Pú
32	Aldano	S. Pedro Romeral	D. Angel Pelayo Oria.....	Rubio	1	—	HB	Alazán	8	1,47	S/C	SN
33	Vegacorrales	S. Pedro Romeral	D. Restituto Ortiz López.....	Nitrado	1	—	HB	Ruano	9	1,52	S/C	Pú PN SN
34	Vegacorrales	S. Pedro Romeral	D. Maximiano Sañudo Abascal.	Abendaño	1	—	HB	Alazán	5	1,52	S/C	Pú SN
35	El Rosario	S. Pedro Romeral	D. Efrén Raúl Escudero Ruiz...	Galán	1	—	HB	Alazán	10	1,58	Sbt	Pú
36	Luenta	Luenta	D. Arsenio Estanislao Laso.....	Carino	1	—	HB	Castaño	8	1,54	Sbt	Pú
37	Resconorio	Luenta	D. Arsenio Gómez Ibáñez.....	Bonito	1	—	HB	Alazán	7	1,50	1.ª	Pri
38	Resconorio	Luenta	D. Amador Gutiérrez Martínez.	Lucero	1	—	HB	Alazán	9	1,52	S/C	Pú PN SN
39	Resconorio	Luenta	D. Ramón Martínez.....	Rubio	1	—	HB	Castaño	10	1,49	Sbt	Pri
40	Sel Carrera	Luenta	D. Luis Gómez Martínez.....	Navarro	1	—	HB	Alazán	8	1,49	1.ª	Pri
41	Las Presillas	Luenta	D. Bonifacio González Pardo...	Romero II	1	—	HB	Castaño	8	1,52	1.ª	Pri
42	Gajano	Puente Viesgo	D. Miguel García González.....	Fugaz	1	—	HB	Alazán	8	1,47	1.ª	Pri
43	Pontejos	Marina Cudeyo	D. Joaquín Cobø Carro.....	Lucero	1	—	HB	Alazán	6	1,66	2.ª	Pú
44	Sobremazas	Marina Cudeyo	D. Matias Díez Díez.....	Pontejo	1	—	HB	Alazán	7	1,52	S/C	Pú
45	Omoño	Medio Cudeyo	D. Manuel Añibarro Gandarillas	Lucero	1	—	HB	Alazán	4	1,50	S/C	Pú PN SN
46	Somo	Ribamontán Mte.	D. Ignacio Puente Lanza.....	Tarpán	1	—	HB	Pío Cast	5	1,47	S/C	Pú
47	Santiurde Toranzo	Ribamontán Mar	D. Alberto Vélez Ranz.....	Aletero	1	—	HB	Alazán	11	1,43	1.ª	Pú
48	Santiurde Toranzo	Corvera Toranzo	D. Celestino González Ríos.....	Lorena	1	—	HB	Alazán	10	1,48	1.ª	Pú
49	Villacarriedo	Corvera Toranzo	D. Gumersindo Díaz Castillo...	Villy	1	—	HB	Alazán	5	1,54	S/C	Pú
50		Villacarriedo	Administrador Ygd.ª Pisuena...	Path of Grace	1	—	PSI	Castaño	6	1,51	Sbt	Pri
51	Cacicedo	Camargo	D. Félix Carrera Gómez.....	Romero	1	—	HB	Tordo	7	1,61	S/C	Pú PN SN
PARTIDO JUDICIAL DE SANTANDER N.º 2												
PARTIDO JUDICIAL DE SANTANDER N.º 1												
52	Puente Arce	Pielagos	D. Ramiro Vega Quintanilla....	Malin	1	—	HB	Ruano	8	1,58	S/C	Pú
53	Sorrivero	Pielagos	D. Julio Calderón.....	Daly	1	—	HB	Castaño	5	1,60	S/C	Pú
54	Barcenilla	Pielagos	D. Anacleto Noriega Sd.º.....	Navarro	1	—	HB	Castaño	6	1,60	3.ª	Pú
				Nabuco	1	—	PSI	Castaño	10	1,62	3.ª	Pú

N.º	Localidad	Ayuntamiento	Nombre y apellidos	Nombre del semental	Especie		Raza	Capa	Edad	Alzada	Calificación	Observaciones
					Cab.	As						
PARTIDO JUDICIAL DE TORRELAVEGA												
55	Torrelavega	Torrelavega	D. Lorenzo Martínez Pérez	Ebro	1	—	HB	Alazán	5	1,47	S/C	Pú PN SN
56	C/ Cabuérniga, 12	Torrelavega	D. Maximiano Lahera Diaz	Chaparro	1	—	HB	Alazán	11	1,40	Sbt	Pri
57	Viérnolos	Cartes	D. Samuel Ruiz Llano	Niño	1	—	HB	Castaño	8	1,52	S/C	Pri PN SN
58	Cohicillos	Cartes	D. José Zunzunegui Martínez	Navarro	1	—	HB	Alazán	8	1,60	S/C	Pú
59	La Tejera	Reocín	D. Celestino Ortiz López	Yanky	1	—	HB	Alazán	9	1,57	S/C	Pú
60	Cerrazo	Reocín	D. José Miguel Ortiz	Navarro	1	—	HB	Castaño	9	1,60	S/C	Pú
61	El Burco	Alfoz Lloredo	D. Joaquín Fernández Hg.	Rubio	1	—	HB	Alazán	4	1,52	2.ª	Pú
62	Oreña	Alfoz Lloredo	D. Manuel García Guerra	Talismán	1	—	HB	Alazán	6	1,60	1.ª	Pú
63	Lloredo	Miengo	D. Adolfo Quintano	Ronco	1	—	HB	Negro	11	1,60	1.ª	Pú
64	Mogro	Miengo	D. Julio Noval Cabrero	Chato	1	—	HB	Castaño	5	1,65	S/C	Pú
65	Gornazo	Suances	D. Guillermo Blanco	Navarro	1	—	HB	Alazán	14	1,55	Sbt	Pú
66	Hinojedo	San Felices	D. Pedro Cifrián Aja	Romero	1	—	HB	Castaño	9	1,49	1.ª	Pri
67	Rivero	San Felices	D. Antonino Pando Acebo	Burguete	1	—	HB	Alazán	4	1,50	S/C	SN
68	Mata	Los Corrales	D. Isidoro Fernández Cuevas	Moro	1	—	HB	Negro	8	1,46	Sbt	Pri
69	Coo	Los Corrales	D. Raúl Pérez Pérez	Romero	1	—	HB	Pío-N.	8	1,50	1.ª	Pú
70	Coo	Cieza	D. Emilio Fernández Marcano	Navarro	1	—	HB	Alazán	7	1,47	Sbt	Pri
71	Collado	Molledo	D. Emilio Collantes	Navarro	1	—	HB	Castaño	10	1,53	Sbt	Pri
72	Molledo	Molledo	D. José Gutiérrez Díaz	Movitino	1	—	HB	Castaño	11	1,53	1.ª	Pri
73	Silió	Molledo	D. Cándido Peña Velasco	Chato	1	—	HB	Negro	8	1,53	2.ª	Pri
74	Santa Marina	Bárcena Concha	D. Manuel Calderón	Lucero	1	—	HB	Castaño	5	1,50	Sbt	Pú
75	Bárcena P. Concha	Bárcena Concha	D. José García Alevito	Lucero	1	—	HB	Alazán	5	1,55	S/C	Pú
76	Bárcena P. Concha	Santillana	D. Isaac Allende Sáez	King	1	—	HB	Castaño	3	1,48	S/C	SN
77	Santillana	Santillana	D. Benigno Gutiérrez Oreña	Rubio	1	—	HB	Alazán	4	1,47	S/C	SN
78	Santillana	Mazcuerras	D. Valeriano Ortiz Agüero	Lucero	1	—	HB	Overo	6	1,55	S/C	Pú
79	Villanueva	Mazcuerras	D. Belisario Gutiérrez	Bonito	1	—	HB	Castaño	4	1,50	Sbt	Pú
80	Sierra Ibio	Mazcuerras	D. José Rivero	Jaque	1	—	HB	Alazán	5	1,52	S/C	Pú
81	Luzmela	Mazcuerras	D. Pantaleón Fernández	Rubio	1	—	HB	Alazán	14	1,40	2.ª	Pri
82	Herrera Ibio	Mazcuerras	D. Angel Pérez Díaz Munio	Furia	1	—	HB	Negro	12	1,48	2.ª	Pri
83	Herrera Ibio	Mazcuerras	D. Severiano Díaz Rábago	Lozano	1	—	HB	Alazán	16	1,50	Sbt	Pri
84	Ruente	Ruente	D. José Puento Solares	Curro	1	—	HB	Alazán	5	1,46	S/C	SN
85	Ucieda	Ruente	D.ª Albertina Herrera Oslé	Rubio	1	—	HB	Alazán	4	1,55	S/C	SN
86	Ucieda	Ruente	D. Manuel González Fernández	Lucero	1	—	HB	Alazán	9	1,57	Sbt	Pri
87	Pedredo	Arenas Iguña	Herederos de D. Segundo Díaz	Bonito	1	—	HB	Castaño	10	1,53	1.ª	Pri
88	San Vicente León	Arenas Iguña	D. Modesto Fernández	Moreno	1	—	HB	Castaño	18	1,46	1.ª	Pri
89	Pedredo	Arenas Iguña	D. Luis Pernía Rasilla	Rubio	1	—	HB	Castaño	15	1,50	1.ª	Pri
90	Arenas Iguña	Arenas Iguña	D. Pedro Collantes Herrero	Rubio	1	—	HB	Alazán	10	1,45	Sbt	Pri
91	Arenas Iguña	Arenas Iguña	D. Valeriano Pedrosa	Noble	1	—	HB	Castaño	5	1,50	S/C	SN
92	Arenas Iguña	Arenas Iguña	D. Angel Puente Gutiérrez	Rubio	1	—	HB	Alazán	15	1,54	Sbt	Pri
93	Arenas Iguña	Arenas Iguña	D. Andrés Castañeda Fernández	Navarro	1	—	HB	Castaño	9	1,55	1.ª	Pri
94	Arenas Iguña	Arenas Iguña	D. Fernando Aguado Cobo	Jansen	1	—	A-ª	Castaño	13	1,60	Sbt	Pú
95	Arenas Iguña	Arenas Iguña	D. Aureliano Ríoz Sainz	Napoleón	1	—	HB	Ruano	15	1,41	Sbt	Pri

N.º	Localidad	Ayuntamiento	Nombre y apellidos	Nombre del semental	Especie		Raza	Capa	Edad	Alzada	Calificación	Observaciones
					Cab.	As						
96	Arenas Iguña	Arenas Iguña	D. Eliseo Rasilla Pernía.....	Yuti	1	—	HB	Alazán	7	1,45	S/C	Pri
97	Barriopalacio	Anievas	D. Casildo Terán Ruiz.....	Apaloosa	1	—	HB	Castaño	11	1,46	Sbt	Pri
98	Calga	Anievas	D. Celestino Ruiz Díaz.....	Rubio	1	—	HB	Alazán	16	1,58	1.ª	Pri
99	Cotillo	Anievas	D. Ernesto Vallejo Martínez.....	Polo	1	—	HB	Castaño	14	1,48	1.ª	Pri
PARTIDO JUDICIAL DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA												
100	Hayuelas	Udías	D. Jesús Herrero Bedoya.....	Bonito	1	—	HB	Alazán	5	1,40	S/C	Pú
101	Santotís	Tudanca	D. Julián Mier Obeso.....	Azabache	1	—	HB	Alazán	8	1,40	1.ª	Pri
102	Santotís	Tudanca	D. Fabián Cosío Martínez.....	Bonito	1	—	HB	Alazán	7	1,46	S/C	Pri
103	Bárago	Vega Liébana	D. Octavio del Hoyo.....	Jano	1	—	HB	Alazán	5	1,45	Sbt	Pú
104	S. Vicente Monte	Valdáliga	D. Antonio Callejo.....	Lutín	1	—	HB	Alazán	14	1,52	Sbt	Pú
105	Lamadrid	Valdáliga	D. Delfín García Alcolea.....	Chaparro	1	—	HB	Alazán	5	1,56	S/C	Pú
106	El Tejo	Valdáliga	D. Manuel Vázquez Toraya.....	Pirri	1	—	HB	Castaño	8	1,50	S/C	Pú
107	Puente Pumar	Polaciones	D. Aurelio Torres.....	Tarzán	1	—	HB	Alazán	7	1,48	S/C	Pri
108	Cosío	Rionansa	D.ª Hortensia Gutiérrez.....	Lucero	1	—	HB	Castaño	7	1,49	S/C	Pri
109	Cosío	Rionansa	D. Benito González M.....	Rubio	1	—	HB	Castaño	9	1,47	S/C	Pri
110	Rozadío	Rionansa	D. Fernando Toribio R.....	Rojo	1	—	HB	Alazán	9	1,46	S/C	Pri
111	La Venta	Lamasón	D. José Linares Torres.....	Lucero	1	—	HB	Alazán	8	1,49	S/C	Pri
112	Quintanilla	Lamasón	D. José Luis Fernández C.....	Romero	1	—	HB	Alazán	8	1,50	S/C	Pri
PARTIDO JUDICIAL DE REINOSA												
113	Corconte	Campoo Yuso	D. Enrique González.....	Dorado	1	—	HB	Alazán	8	1,54	S/C	Pri
114	Corconte	Campoo Yuso	D. Julián Fernández Donis.....	Alegre	1	—	HB	Alazán	9	1,50	S/C	Pri
115	Quintana	Campoo Yuso	D. Antonio Fernández García.....	Lucero	1	—	HB	Alazán	10	1,49	S/C	Pri
116	La Población	Campoo Yuso	D. Donato Ruiz Martín.....	Noble	1	—	HB	Alazán	9	1,50	S/C	Pri
117	La Riva	Campoo Yuso	D. Severino García Ibañez.....	Indiano	1	—	HB	Castaño	10	1,60	S/C	Pri
118	Servillejas	Campoo Yuso	D. Fidel Fernández.....	Engañoso	1	—	HB	Castaño	4	1,50	S/C	Pri
119	Bustamante	Campoo Yuso	D. Manuel Sainz Mantilla.....	Cargón	1	—	HB	Negro	8	1,50	S/C	Pri
120	Villapadierne	Campoo Yuso	D. Hermenegildo Ruiz Ruiz.....	Fain	1	—	HB	Alazán	8	1,60	S/C	Pri
121	Santa Maria	S. Miguel Agua.	D. Emilio Sainz Gutiérrez.....	Taco	1	—	HB	Alazán	4	1,60	S/C	Pri
122	Santa Maria	S. Miguel Agua.	D. Francisco Fernández López..	Infinito	1	—	HB	Alazán	11	1,61	Sbt	Pri
123	Santa Olalla	S. Miguel Agua.	D. Jesús Sainz Gutiérrez.....	Gol II	1	—	HB	Alazán	16	1,63	1.ª	Pri
124	Santa Olalla	S. Miguel Agua.	D. Tomás Sainz Fernández.....	Polisario	1	—	HB	Alazán	6	1,60	S/C	SN
125	S. Miguel Aguayo	S. Miguel Agua.	D. Felipe Gutiérrez Lucio.....	Navarro	1	—	HB	Alazán	4	1,60	S/C	Pri
126	Santiurde Reinosa	Santiurde Reino.	D. José Gutiérrez Barrio.....	Curro	1	—	HB	Alazán	4	1,60	S/C	Pri
127	Rioseco	Santiurde Reino.	D. Fidel Cuevas Cuevas.....	Navarro	1	—	HB	Alazán	8	1,60	Sbt	Pri
128	Rioseco	Santiurde Reino.	D. Angel Fernández González..	Navarro	1	—	HB	Castaño	9	1,54	Sbt	Pú
129	Rioseco	Santiurde Reino.	D. Miguel Angel Cuevas Fdez..	Nene	1	—	HB	Castaño	7	1,60	Sbt	Pri
130	Santiurde Reinosa	Santiurde Reino.	D. Cándido Calderón Amor.....	Bonito	1	—	HB	Castaño	9	1,60	Sbt	Pú
131	Lantueno	Santiurde Reino.	D. José Gutiérrez González.....	Careto	1	—	HB	Alazán	9	1,65	2.ª	Pri
132	Lantueno	Santiurde Reino.	D. Abel Ruiz Hoyos.....	Navarro	1	—	HB	Castaño	9	1,60	2.ª	Pri
				Jabato	1	—	HB	Alazán	10	1,61	2.ª	Pri

N.º	Localidad	Ayuntamiento	Nombre y apellidos	Nombre del municipal	Especie		Raza	Capa	Edad	Alza- da	Cali- fica- ción	Observaciones
					Cab.	As						
133	Lantueno	Santiurde Reino.	D. Lucio de Celis.....	Bonito	1	—	HB	Alazán	5	1,61	S/C	Pri PN SN
134	Proaño	H. Campoo Suso	D. Francisco González Moreno..	Lucero	1	—	HB	Alazán	11	1,46	S/C	Pri
135	Proaño	H. Campoo Suso	D. Valeriano Moreno González..	Moro	1	—	HB	Negro	7	1,49	S/C	Pri
136	Soto Campoo	H. Campoo Suso	D. Eliseo Gallo Fernández.....	Lucero	1	—	HB	Alazán	6	1,47	S/C	Pri
137	Soto Campoo	H. Campoo Suso	D. Angel Gallo Fernández.....	Campanero	1	—	HB	Alazán	10	1,43	Sbt	Pri
138	Soto Campoo	H. Campoo Suso	D. Federico Ríos Andrés.....	Nerón	1	—	HB	Castaña	7	1,48	Sbt	Pri
139	Soto Campoo	H. Campoo Suso	D. Eduardo Landeras Fernández	Salvaje	1	—	HB	Alazán	11	1,53	1.ª	SN
140	Abiada	H. Campoo Suso	D. Francisco de los Ríos A.	Rubio	1	—	HB	Alazán	9	1,69	S/C	SN
				Nerón	1	—	HB	Alazán	3	1,68	S/C	SN
				Alegre	1	—	HB	Castaña	4	1,56	S/C	SN
141	Abiada	H. Campoo Suso	D. Gregorio de Cos Mier	Adrián	1	—	HB	Alazán	8	1,53	1.ª	Pri
142	Camino	H. Campoo Suso	D. Angel Lucio Rodríguez.....	Nerón	1	—	HB	Alazán	18	1,48	Sbt	Pri
143	Camino	H. Campoo Suso	D. Manuel Alberdi Gómez.....	León	1	—	HB	Alazán	11	1,52	1.ª	Pri
144	La Serna	H. Campoo Suso	D. Luis Alonso Martín.....	Goñi	1	—	HB	Alazán	3	1,57	S/C	SN
145	La Población	H. Campoo Suso	D. Jacinto García Gutiérrez	Terreno	1	—	HB	Alazán	10	1,47	1.ª	Pri
146	Argüeso	H. Campoo Suso	D. Clemente González García	Chaparro	1	—	HB	Castaña	4	1,48	S/C	SN
147	Argüeso	H. Campoo Suso	D. Benjamín González Gómez	Lucero	1	—	HB	Castaña	10	1,48	Sbt	Pri
148	Argüeso	H. Campoo Suso	D. Alfredo Vallejo Palazu	Kaiser	1	—	HB	Alazán	6	1,48	1.ª	Pri
149	Villar	H. Campoo Suso	D. José Luis Torices Gutiérrez	Lucero	1	—	HB	Alazán	7	1,51	1.ª	Pri
150	Barrio	H. Campoo Suso	D. Aurelio López Mencía.....	Comanche	1	—	HB	Alazán	11	1,46	Sbt	Pri
151	Paracuelles	H. Campoo Suso	D. Miguel Angel Gómez Ruiz.....	Rubio	1	—	HB	Alazán	5	1,55	S/C	Pri
152	Hoz Abiada	H. Campoo Suso	D. Ernesto González Fernández..	Dorado	1	—	HB	Alazán	5	1,40	S/C	Pri
153	Hoz Abiada	H. Campoo Suso	D. Bernardo de Mier Ortega	Laurel	1	—	HB	Alazán	8	1,54	1.ª	Pri
154	La Izara	H. Campoo Suso	D. Ricardo Gómez Ruiz	Bandera	1	—	HB	Castaña	14	1,50	Sbt	Pri
155	Retortillo	Enmedio	D. José Pérez Gutiérrez.....	Cholo	1	—	HB	Alazán	14	1,48	Sbt	Pri
156	Retortillo	Enmedio	D. Juan José González García	Navarro	1	—	HB	Alazán	10	1,60	S/C	Pri
157	Cañeda	Enmedio	D. Francisco Pérez Mantilla	Rubio	1	—	HB	Alazán	11	1,68	Sbt	Pri
158	Matamorosa	Enmedio	D. Eduardo Fernández	Tristán	1	—	HB	Ruano	9	1,67	S/C	Pú
159	Villaescusa	Enmedio	D. Esteban Gutiérrez Pérez	Navarro	1	—	HB	Alazán	4	1,51	S/C	SN
PARTIDO JUDICIAL DE LAREDO												
160	Liendo	Liendo	D.ª Maria Angeles Bravo	Quirinal	1	—	á	Tordo	3	1,48	S/C	Pri
				Zorba	1	—	á	Tordo	11	1,55	2.ª	SN
				Ataturk	1	—	á	Tordo	5	1,56	2.ª	
PARTIDO JUDICIAL DE TORRELA VEGA REPETIDO												
161	Cotillo	Anievas	D. Manuel Arrey López	Rubio	1	—	HB	Alazán	9	1,50	Sbt	Pri
				TOTAL SUMAN.....						171		

Santander, 12 de enero de 1982.
El Teniente Coronel Delegado,
Fdo.: Alfredo Bringas Chave.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

Al siguiente día hábil, una vez transcurridos los veinte también hábiles, a partir del siguiente al de aparecer este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal, en quien delegue, las subastas de los siguientes aprovechamientos:

A las doce horas, 217 castaños y 7 robles del monte «Marroquín», núm. 389 del Catálogo y sitio del Peral, aforados en 109 metros cúbicos de madera, bajo el tipo base de licitación de 200.000 pesetas.

A las doce treinta horas, la caza mayor y menor del término municipal de Vega de Pas, en los montes «Andaruz» núm. 385; «Dehesa» y «Fuente Llano», núm. 386; Garmas núm. 387; «Guzparras», núm. 388, y «Marroquín» núm. 389, con una superficie total de 4.967 hectáreas y un precio de licitación de 111.757 pesetas anuales.

Garantías, la provisional del 4 por ciento, definitiva del 6 por ciento.

Los pliegos para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, los días y horas hábiles, hasta las trece horas del día anterior al de la subasta.

De quedar desierta la subasta, se celebrará una segunda, el día inmediato hábil después de pasados cinco días sin previo anuncio, en los mismos precios y condiciones.

Las adjudicaciones se harán a riesgo y ventura de los adjudicatarios corriendo por cuenta de los mismos los derechos de inserción del anuncio.

Modelo de proposición:

Don..., de..., años de edad, vecino de..., provisto de DNI.... en relación con la subasta anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, del Ayuntamiento de Vega de Pas número, para (enajenación del aprovechamiento de...) ofrece la cantidad de... (cantidad en letra y número).
Fecha y firma.

Vega de Pas, 1 de febrero de 1982.—El alcalde (ilegible)

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

ANUNCIO DE SUBASTA

El día siguiente hábil a el que se cumplan veinte también hábiles, desde la publicación de un extracto de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las doce horas tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento la subasta de aprovechamiento del año 1982, bajo las condiciones que a continuación se expresa:

Objeto.—Enajenación de 600 hayas (1.338 m³.) de madera del monte núm. 11 del C. U. P. denominado «Colladas y Collugas», al sitio «Canal de la Cañada».

Tipo de licitación: 5.619.600 pesetas.

Precio índice: 7.024.500 pesetas.

Fianza provisional: 280.980 pesetas.

Fianza definitiva: El 10 por ciento del precio de adjudicación.

Presentación de plicas.—En la Secretaría Municipal desde la publicación del primer anuncio hasta el último día hábil anterior al señalado para la subasta en horas de diez a catorce y de dieciséis a dieciocho.

Requisitos.—Proposición ajustada al modelo que se inserta al final, declaración jurada de capacidad carnet de empresa y justificante de haber constituido la fianza provisional.

Pliegos de condiciones.—Se hallan expuesto en Secretaría Municipal. Durante el plazo de ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santander» se admitirán reclamaciones contra los pliegos de condiciones, y caso de presentarse alguna, se suspenderá la licitación, procediéndose a nuevo anuncio una vez resueltas.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, de estado..., profesión..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en..., núm... y con DNI núm...., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial... núm. ... de fecha... y de las condiciones que se exijan para tomar parte en la subasta de seiscientos hayas del monte núm. 11 del C. U. P. denominado «Colladas y Collugas», en nombre propio (o en representación de...), ofrece por el remate la cantidad de (en letra) pesetas. (Lugar, fecha y firma del licitador).

Los Tojos, 3 de febrero de 1982.—El alcalde (ilegible)

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAL AL MAR

DEPURADORA DE SOMO

Anuncio de subasta

Primero. Objeto del contrato.—La contratación de las obras de depuradora en el pueblo de Somo, conforme al proyecto técnico correspondiente.

Segundo. Duración del contrato.—Las obras deberán dar comienzo dentro de los diez días siguientes del acta de replanteo y deberán quedar terminadas en el plazo de tres meses, a contar desde la misma fecha anterior.

Tercero. Tipo de licitación.—Se señala como tipo de licitación la cantidad de 9.370.992 (nueve millones trescientas setenta mil novecientas noventa y dos) pesetas, realizándose las mejoras mediante baja respecto al tipo estipulado.

Cuarto. Pago.—Existe consignación presupuestaria para hacer frente al pago de la citada obra que se efectuará por el Ayuntamiento, contra certificaciones de obra expedidas por el técnico director de las mismas. Esta obra está incluida en el Plan Provincial del año 1981.

Quinto. Garantías.—La fianza provisional para tomar parte en la subasta ascenderá a la cantidad de 120.000 (ciento veinte mil) pesetas, será necesario presentar el justificante acreditativo de haber constituido la garantía para tomar parte en la subasta. La fianza definitiva ascenderá al 5% de la cantidad en que se adjudique la subasta.

Sexto. Modelo de proposición: D..., vecino de..., con domicilio en..., con plena capacidad jurídica de obrar, en jombre propio (o en representación de...), toma parte en la subasta de las obras de «Depuradora en el pueblo de Somo», anunciadas en el B. O. de la Provincia núm...., de fecha..., a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de... pesetas, que significa una baja de... pesetas sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

d) Acepta cuantas obligaciones se deriven de los pliegos de condiciones de la subasta.

En..., a..., de..., de 1982.
(Firma).

Séptimo. Presentación de proposiciones y examen de la documentación.—Las proposiciones para tomar parte en la subasta, habrán de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento de R. del al Mar, hasta las trece horas del último día hábil de los diez, igualmente hábiles, a contar del inmediato siguiente a aquel en que se publique en anuncio en el Boletín correspondiente.

Octavo. Apertura de pliegos.—Se celebrará en la Casa Consistorial, sita en Carriazo, al día siguiente hábil a aquel en que termine la presentación de proposiciones, bajo la presidencia del señor alcalde y con la asistencia del secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Noveno. Reclamaciones.—Dentro de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio en el B. O. de la Provincia, podrán formularse reclamaciones de conformidad con lo determinado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la licitación, procediéndose al nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Décimo. Gastos.—El adjudicador queda obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos gastos se originen con motivo de la preparación y formalización del contrato, incluido, el Impuesto de Tráfico de Empresas.

En todo lo no previsto en este pliego de condiciones, regirá el pliego existente y aprobado en el correspondiente proyecto técnico.

En Ribamontán al Mar, 16 de febrero de 1982. — El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

ANUNCIO DE SUBASTA

Objeto.—Abastecimiento de aguas a Pomaluengo-Castañeda (Santander).

Tipo: 11.459.996 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses, a partir de la fecha de replanteo.

Garantías.—La provisional, de 137.300 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación vigente.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., calle de..., número..., en nombre propio (o en nombre y representación de..., domiciliado en... calle... número...), se compromete a ejecutar las obras de... con estricta sujeción al proyecto pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Castañeda el de don..., calle... de... número... (para los domiciliados fuera de Castañeda).

(Fecha y firma)

Se acompañará declaración de capacidad de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la Oficina de la Secretaría del Ayuntamiento de Castañeda (Santander), dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de diez a catorce. Caso de coincidir en sábado se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil.

Apertura de plicas.—A las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación en el salón de sesiones de este Ayuntamiento de Castañeda.

Reclamaciones.—Dentro de las ocho días siguientes hábiles a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la

presente licitación en cuanto resulte necesario.

Castañeda, 3 de febrero de 1982.—El alcalde, Fdo. Francisco Palazuelos Ruiz.

**JUNTA VECINAL DE
CARREJO-SANTIBAÑEZ**

**ANUNCIO DE
SUBASTA**

Ejecutando acuerdo de esta Corporación, se hace saber que desde el día siguiente hábil al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para la subasta de aprovechamiento de madera de eucalipto.

Clasificado en el grupo, en el monte de estos propios denominado «Carrejo».

Tipo de licitación: 1.360.000 pesetas lote primero; 550.000 pesetas lote segundo.

Duración del contrato: Tres meses.

Forma de pago: Se abonará el total a la firma del contrato extremo éste que se llevará a cabo en el plazo de 5 días desde la adjudicación definitiva.

Garantía provisional: 4 por ciento, que importa 54.400 (1.º), 22.000 (2.º) y 3.960 pesetas el tercero.

Garantía definitiva: 10 por ciento del importe del remate.

Mejoras: 15 por ciento del importe de la adjudicación a favor de la Comisión Provincial de Montes que se ingresará, una vez adjudicado el aprovechamiento,

en la sucursal del Banco de España.

Los plegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, durante las horas de oficina, donde podrán ser examinados y copiados por quien estime oportuno.

Las plicas con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio, se presentarán en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, es decir, 9,30 a 13,30 horas y su apertura se realizará al día siguiente hábil al que en que termine el plazo de presentación de plicas, en los locales de la Casa Consistorial de Cabezón a las diecisiete horas.

Si quedara desierta la primera subasta, la segunda se celebrará el día décimo después de la primera, a la misma hora y en el mismo lugar, con los requisitos y condiciones de la primera.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, que habita en..., provincia de..., calle y número, con Carnet de Identidad núm...., expedido el..., en nombre propio (o nombre y representación de...), enterado del anuncio publicado en el «B. O.» de... núm.... de fecha..., y de las condiciones que exigen para tomar parte en la subasta de..., ofrece por el remate la cantidad de... (en letra). (Lugar, fecha y firma).

Carrejo, a 6 de febrero de 1982.—El presidente (ilegible)

JUNTA VECINAL DE LAS PILAS

ANUNCIO

Resolución de la Junta Vecinal de Las Pilas, por la que se anuncia subasta del aprovechamiento forestal que se cita.

Se convoca subasta pública para el aprovechamiento de madera de eucalipto del Monte «Los Pindios», con arreglo al pliego de condiciones que se hayan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte y según las características que se detallan:

Objeto.—1.300 estéreos de eucalipto en pie del Monte de «Los Pindios», de Las Pilas.

Duración.—Tres meses desde la adjudicación definitiva.

Tipo de licitación.—1.300.000 pesetas.

Garantía provisional.—39.000 pesetas.

Garantía definitiva.—El 5% de la adjudicación.

Presentación de pliegos.—En la Secretaría del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte de 10 a 14 horas, hasta el día que se cumplan 20 días hábiles, a contar desde el siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fecha de celebración de la subasta.—A las 12 horas del siguiente sábado hábil, en la secretaría del Ayuntamiento.

Las Pilas, Ribamontán al Monte, 27 de enero de 1982.—El presidente, Fdo. Angel Palacio Presmanes.

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

Subasta para contratar obras de instalación de alumbrado público en barrios, plazas y calles del Ayuntamiento de Laredo.

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de enero de 1982, artículo 313 de la Ley de Régimen Local y artículo 25 de Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la siguiente subasta:

1.—Objeto del Contrato.—Es la instalación de alumbrado público en barrios, calles y plazas del Ayuntamiento de Laredo, según proyecto redactado por el ingeniero técnico, don Domingo Fernández.

2.—Tipo de licitación.—Es de 3.575.810 pesetas.

3.—Plazo. La obra estará entregada provisionalmente en el plazo de siete meses.

4.—Pagos.—Los pagos se realizarán por certificaciones de obra, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, existiendo crédito suficiente.

5.—Proyecto y pliego de condiciones.—Estarán de manifiesto en las Oficinas Municipales durante el período de exposición pública de la licitación, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego de condiciones referido, durante el plazo de ocho días, conforme establece el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

6.—Garantía provisional.—Para participar en la subasta será del 2% del tipo de licitación.

7.—Garantía definitiva.—Que prestará el adjudicatario será del 4% del tipo de licitación.

8.—Modelo de proposición.—D., con domicilio en..., DNI núm...., expedido el..., en plena capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de...), toma parte en la subasta de instalación de alumbrado público en barrios, plazas y calles de la villa de Laredo, anunciado en los Boletines Oficiales de la Provincia núm.... de fecha..., y Boletín Oficial del Estado núm.... de fecha..., a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de... pesetas, que significa una baja de... pesetas sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad, declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Presenta justificante de estar dado de alta en la licencia fiscal del impuesto industrial y tener la correspondiente clasificación de contratista de obras, conforme establece el artículo 98 de la Ley de Contratos del Estado, y disposiciones que la desarrollan, sobre este particular.

d) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

e) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones de la subasta.

Laredo, a..., de..., de 19... El licitador.

9.—Presentación de plicas.—En las oficinas municipales del Ayuntamiento, de las nueve a las catorce horas de los días hábiles de oficina hasta el anterior al de la apertura de plicas.

10.—Apertura de plicas.—En la Casa Consistorial de Laredo, a las trece horas del día siguiente a transcurridos veinte días hábiles, contados desde la publicación última en el Boletín Oficial del Estado o Boletín Oficial de la Provincia.

Laredo, a 20 de enero de 1982.
El alcalde, El secretario
(ilegible) (ilegible)

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

Subasta para contratar obras de saneamiento en plazas y calles del Ayuntamiento del Laredo.

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 15 de enero de 1982, artículo 313 de la Ley de Régimen Local y artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se anuncia la siguiente subasta:

1.—Objeto del Contrato.—Es la instalación de saneamiento en plazas y calles del Municipio de Laredo, según proyecto redactado por los servicios técnicos municipales.

2.—Tipo de licitación.—Es de 1.615.800 pesetas.

3.—Plazo.—La obra estará entregada provisionalmente en el plazo de siete meses.

4.—Pagos.—Los pagos se realizarán por certificaciones de obra, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, existiendo crédito suficiente.

5.—Proyecto y pliego de condiciones.—Estarán de manifiesto en las oficinas municipales durante el período de exposición pública de la licitación, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego de condiciones referido, durante el plazo de ocho días, conforme establece el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

6.—Garantía provisional.—Para participar en la subasta será del 2% del tipo de licitación.

7.—Garantía definitiva.—Que prestará el adjudicatario será del 4% del tipo de licitación.

8.—Modelo de proposición.—D..., con domicilio en..., DNI núm..., expedido en..., en plena capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de...), toma parte en la subasta de saneamiento de plazas y calles de la villa de Laredo, anunciado en los Boletines Oficiales de la Provincia núm... de fecha... y Boletín Oficial del Estado, núm... de fecha..., a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de... pesetas, que significa una baja

de... pesetas sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad, declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Presenta justificante de estar dado de alta en la licencia fiscal del Impuesto Industrial y tener la correspondiente clasificación de contratista de obras, conforme establece el artículo 98 de la Ley de Contratos del Estado y disposiciones que la desarrollan, sobre este particular.

d) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

e) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones de la subasta.

Laredo, a..., de..., de 19... El licitador.

9.—Presentación de plicas. En las oficinas municipales del Ayuntamiento, de las nueve a las catorce horas de los días hábiles de oficina hasta el anterior al de la apertura de plicas.

10.—Apertura de plicas.—En la Casa Consistorial de Laredo, a las trece horas del día siguiente a transcurridos veinte días hábiles, contados desde la publicación última en el Boletín Oficial del Estado o Boletín Oficial de la Provincia.

Laredo, a 20 de enero de 1982.

El alcalde, El secretario
(ilegible) (ilegible)

JUNTA VECINAL DE OTAÑES

Al día siguiente hábil de transcurrir los diez días hábiles de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tendrá lugar, a las once de la mañana, en la Casa de Juntas del pueblo de Otañes, del Ayuntamiento de Castro Urdiales, la subasta que seguidamente se detalla, del monte Rucalzada y Larmanza, número 43, de la pertenencia de este pueblo:

N.º	Nombre	Sitio	N.º árboles	M. C.	Pesetas
1	Hros. de B. Vila	La Carmelita	85 Eucalip.	18	14.000
2	Julián Garmendia	Sal de Rodrigo	90 »	39	38.500
3	M. Arroyo Alava	Las Torcas	75 »	25	19.800
4	Pilar Romayor	La Carmelita	72 »	13	10.400
5	Idem	Espalda el Disco	123 »	60	69.600
6	Idem	La Cuesta	86 »	20	21.000
7	Pedro Usabiaga	Ondillo	560 »	163	207.000
8	Andrés Vázquez	Cabrera	9 »	12	
			8 alcacis	2	
			6 plátanos	2	22.000
			3 chopos	1	
			2 fresnos	1	
9	Rafael Amieva	Canta el Gallo	250 alcacias	48	30.000
10	Toribio Aranda	El Encinal	290 Eucalip.	71	75.000
11	Severino Lavín	La Jarilla	216 »	66	80.000
12	Julián Hernandorena	La Cuesta	1 701 »	211	275.000
13	Idem	Los Pendingones	750 »	91	119.000
14	Elvira Arroyo	Pozo Corazón	900 »	122	145.000
15	Rafael Amieva	Canta el Gallo	1.209 »	195	314.000
			3 pinos	12	
16	Idem	Idem	1.433 Eucalip.	244	371.000
			2 pinos	5	
17	Hros. de E. Landa	Los Rebollares	414 Eucalip.	66	93.000
18	Ramón Garmendia S.	Las Rebollucas	600 »	107	150.000
19	Adela Pagola B.	Quema Castaños	2.782 »	240	355.000
20	Juan M. Loidi	Pasada Mala N.	2.082 »	327	484.000
21	Avelina Mena	Fuente de Lusillas	347 pinos	41	51.000
22	Idem	Idem	530 Eucalip.	66	93.000
23	Avelino Garin	Arco P. Alta	3.518 »	368	499.000
24	Idem	Arco P. Baja	1.111 »	95	135.000
25	Aurelio Echániz	Espalda Garapito	87 »	27	36.000
26	José Loidi S.	Los Cuetos N.	2.161 »	327	499.000
27	Idem	Cuesta los Cuetos	1.762 »	260	400.000
28	Juan M. Loidi S.	Pasada Mala	2.980 »	326	485.000
29	Vda. de E. Echániz	Las Rebollucas	685 »	88	125.000
30	Idem	Cabrera	20 »	13	20.000
31	D. Alvarez y H. Sánchez	Tras Rto. San José	739 »	110	156.000
32	Hermenegildo Sánchez	Rto. San José	276 pinos	44	69.000
			10 Eucalip.	11	
33	Lorenzo Inchausti	Ladera Necedal	800 »	93	144.000
34	Vda. de Gregorio Ibáñez	Pozo Corazón	658 »	86	111.000
35	Saturio García	Pozo Corazón	1.856 »	295	418.000
36	Eugenio Moreno	Rucalzada	2.244 »	317	490.000
37	Francisco Alonso	Pico Tres Lomos	1.720 »	209	295.000
38	Manuel Arce	Los Paredones	1.024 »	212	314.000
39	Francisco Ilarza	La Bortosilla	1.275 »	313	484.000
40	Idem	Idem	1.273 »	319	493.000
41	Carmelo Castañondo	La Grazosa	2.289 »	320	453.000
42	José L. Echániz	Rucalzada	276 »	34	47.000
			6 »	9	
43	Angel Fernández	Calleja Mala	334 pinos	4	101.000
			559 »	134	
44	José Luis Ulanga	Los Paredones	85 Eucalip.	56	238.000

N.º	Nombre	Sitio	N.º árboles	M. C.	Pesetas
45	Pedro y Saturio Aizpurúa	Calleja Mala	133 Eucalip.	161	423.000
46	Domingo Romero	Herreros	894 pinos	181	
			1.816 »	236	356.000
47	Hros. de J. Castañondo y M. Zamacona	El Gancajal	116 Eucalip.	68	
			60 »	18	78.000
48	Celia de la Helguera	Henal	85 pinos	41	
49	Hros. de P. Nazábal	Las Calzadillas	2.900 »	480	499.000
50	Idem	El Mazo N.	435 Eucalip.	104	138.000
51	Idem	El Mazo S.	1.140 »	183	260.000
52	Idem	El Churrón	1.055 »	164	233.000
53	Hros. de L. Gerediaga	Tras la Calleja N.	155 »	37	55.000
54	Idem	Tras la Calleja S.	1.025 »	271	350.000
55	Hros. de J. Castañondo y M. Zamacona	La Grazosa	1.150 »	329	425.000
56	Pilar Romayor	La Cantera	2.067 »	241	342.000
57	Idem	La Terregueña	1.543 »	248	335.000
58	Celia de la Helguera	Canta el Gallo	1.018 »	135	182.000
			1.806 »	175	210.000

Las proposiciones se presentarán en la Casa de Juntas, de doce a una del mediodía, desde la publicación de este anuncio hasta el día anterior de la subasta.

Sólo podrán optar a ésta los poseedores de certificado profesional de madera, que puede ser sustituido por testimonio notarial o por su fotocopia, para acreditar su posesión.

Apertura de plicas. — En la Casa de Juntas, a las once horas del día siguiente hábil al señalado para la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Caso de resultar desierta esta primera subasta por falta de concursantes o por haber sido desestimadas las proposiciones, se procederá a celebrar segunda subasta el día siguiente hábil, transcurridos cuatro días hábiles.

Finanzas. — Las solicitudes impondrán una fianza del 5 por ciento de tasación y se deberán entregar en metálico o talón bancario.

Los adjudicatarios deberán poner un camión un día, por su cuenta, para la reparación de las carreteras.

Esta subasta se regirá por las normas dictadas por la Ley a tales efectos, y los gastos de anuncios corren a cargo de los adjudicatarios.

Otañes, 26 de enero de 1982. — El presidente de la Junta, M. Arregui.

AYUNTAMIENTO DE LAMASON

EDICTO

Por el Ayuntamiento en pleno, en sesión de fecha 22 de noviembre de 1981 ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número dos dentro del actual Presupuesto ordinario para 1981, siendo las partidas que han sufrido modificación las siguientes:

Aumentos

Partida	Aumento Pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) Pesetas
211.1	29.700	149.700
223.6	10.100	40.100
241.1	30.200	165.200
272.1	5.000	15.000
953.9	25.000	25.000

Deducciones

Partida	Deducción Pesetas	Consignación que queda Pesetas
0.1	74.330	000
262.6	25.670	94.330

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el real decreto-ley 3/1981 de 16 de enero.

Lamasón, a 24 de diciembre de 1981. — El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

EDICTO

Por el Ayuntamiento en pleno, en sesión de fecha 21 de diciembre de 1981, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual Presupuesto ordinario para 1981, siendo las partidas que han sufrido modificación las siguientes:

Aumentos

Partida	Aumento Pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) Pesetas
125.1	267.085	911.956
171.1	71.000	148.000
182.5	70.000	270.000
211.1	200.000	475.000
222.1	300.000	750.000
233.1	30.000	130.000
242.1	15.000	35.000
259.7	40.000	190.000
271.1	84.490	124.490
422.8	170	91.362

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento

de lo dispuesto en el real decreto-ley 3/1981 de 16 de enero.

Penagos, a 25 de diciembre de 1981. — El presidente (ilegible). 34

AYUNTAMIENTO DE VALDALIGA

EDICTO

Por el Ayuntamiento en pleno, en sesión de fecha 27 de noviembre de 1981 ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 2/1981 dentro del actual Presupuesto ordinario para 1981, siendo las partidas que han sufrido modificación las siguientes:

Aumentos

Partida	Aumento Pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) Pesetas
1985	125.565	821.685
2111	31.530	401.530
2233	255.392	855.392
6111	4.430.735	4.430.735
Totales	4.843.222	6.509.342

Deducciones

Superávit del anterior ejercicio en el Presupuesto ordinario.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de

lo dispuesto en el real decreto-ley 3/1981 de 16 de enero.

Valdáliga, a 22 de diciembre de 1981.—El presidente (ilegible). 236

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

No habiéndose producido reclamación contra el expediente de modificaciones de créditos 1/81, aprobado en sesión de 4 de diciembre, queda definitivamente aprobado en la forma que se detalla a continuación:

Aumentos

Partida	Aumento Pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) Pesetas
111,1	3.264	2.592.744
121,1	200.000	1.500.000
125,1	113.078	1.688.162
125,6	67.842	794.881
161,6	500.000	2.222.000
211,1	100.000	500.000
222,3	200.000	400.000
223,3	300.000	1.400.000
251,1	20.000	60.000
251,5	15.000	55.000
256,1	10.000	40.000
256,6	50.000	140.000
257,6	4.000.000	9.000.000
258,6	2.500.000	6.300.000
261,1	30.000	50.000
471,1	200.000	400.000
	<u>8.309.184</u>	<u>27.142.787</u>

Deducciones

Partida	Deducción Pesetas	Consignación que queda Pesetas
Superávit 1980	7.058.952	—
126,9	180.920	—
733,9	1.069.312	12.615.964
	<u>8.309.184</u>	<u>12.615.964</u>

278

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

EDICTO

Por el Ayuntamiento en pleno, en sesión de fecha 7 de enero de 1982, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número tres, dentro del actual Presupuesto ordinario de 1981 para 19....., siendo las partidas que han sufrido modificación las siguientes:

Aumentos

Partida	Aumento Pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) Pesetas
263-1	4.500.000	6.400.000

Deducciones

Partida	Deducción Pesetas	Consignación que queda Pesetas
291-1	500.000	—
323-9	1.196.373	792.154
257-1	2.803.627	1.696.373
	<u>4.500.000</u>	<u>2.488.527</u>

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el real decreto-ley 3/1981 de 16 de enero.

Colindres, a 11 de enero de 1982.—El presidente (ilegible). 152

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

EDICTO

Por el Ayuntamiento en pleno, en sesión de fecha 7 de enero de 1982, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número dos dentro del actual Presupuesto ordinario para 1981, siendo las partidas que han sufrido modificación las siguientes:

Aumentos

Partida	Aumento Pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) Pesetas
111-1	25.024	2.784.304
125-1	307.299	1.338.860
171-1	236.378	921.378
182-1	241.389	662.922
222-1	300.000	700.000
222-3	150.000	350.000
223-1	250.000	450.000
257-1	1.087.000	2.587.000
259-1	88.178	107.743
261-1	300.000	500.000
	<u>2.985.268</u>	<u>10.302.207</u>

Deducciones

Superávit del ejercicio 1980:	
	<u>2.985.268</u>
	2.985.268

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el real decreto-ley 3/1981 de 16 de enero.

Colindres, a 11 de enero de 1982.—El presidente (ilegible). 152

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

EDICTO

En sesión ordinaria del pleno de 30 de enero de 1981 se aprobó definitivamente el expediente de modificación de créditos número 1/81, dentro del Presupuesto ordinario del año 1981, inicialmente aprobado en sesión ordinaria del pleno de 10 de

octubre de 1981, cuya exposición al público se anunció en el «Boletín Oficial de la Provincia» núm. 150, de 16 de diciembre de 1981, sin que se haya producido reclamación alguna, siendo las partidas modificadas las siguientes:

Aumentos

Partida	Aumento Pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) Pesetas
2,222-3	205.922	1.105.922
2,223-3	98.099	351.599
2,263-6	1.939.515	4.219.338
	<u>2.243.536</u>	<u>5.676.859</u>

Deducciones

Partida	Deducción Pesetas	Consignación que queda Pesetas
Superávit	2.243.536	5.357.865
	<u>2.243.536</u>	<u>5.357.865</u>

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el real decreto-ley 3/1981 de 16 de enero.

Ruesga, a 30 de enero de 1982.—El presidente (ilegible). 414

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

Dada la tramitación del expediente se considera definitivamente aprobado el Presupuesto ordinario de esta Corporación para el ejercicio de 1982, que se resume, por capítulos, en las siguientes cantidades:

Gastos:

1.— Remuneraciones de personal.	3.590.485
2.— Compra de bienes corrientes y servicios..	2.200.000
3.— Intereses	33.233
4.— Transferencias corrientes	486.000
7.— Transferencias de capital	4.701.882
9.— Variación pasivos financieros	39.870
Total gastos	<u>11.051.470</u>

Ingresos:

1.— Impuestos directos .	2.108.496
2.— Impuestos indirectos	650.000
3.— Tasas y otros ingresos	267.000
4.— Transferencias corrientes	7.142.474
5.— Ingresos patrimoniales	883.500
Total ingresos	<u>11.051.470</u>

Molledo, a 29 de enero de 1982.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

ANUNCIO DE SUBASTA

Objeto.— Los aprovechamientos forestales siguientes:

N.º y Monte	Consortiante		N.º árboles Eucaliptos	M. C.	Tipo base Pesetas
1. Cuesta Negra	Estobas	Rafael Palencia Ruiz	150	135	150.000
2. Idem	Abedules	Avelino Ruiz Díez	2.300	264	374.000
3. Idem	Llandos	Gabino Morante Isequilla	2.750	330	450.000
4. Idem	Abedules	Adela Gutiérrez A.	1.850	177	228.000
5. Idem	Abedules	José R. Canale Llanderas	2.600	308	397.000
6. Idem	Abedules	Isidoro Lus Rocillo	2.300	245	300.000
7. Idem	C. Negra	María Bravo Pacheco	2.100	257	364.000
8. Idem	C. Negra	Juan José Lucio Fernández	1.100	170	200.000
9. Idem	C. Negra	Sinforiano Gil Cuadra	2.000	240	340.000
10. Idem	Llandes	Amador Cantero Puente	1.620	212	300.000
11. Idem	Llandes	Elena Lóez Díez	1.600	119	150.000
12. Idem	Abedules	Alberto Rascón López	2.250	240	341.000
13. Idem	C. Negra	Aquilino Lanza Abascal	2.000	195	250.000
14. Idem	Estobas	Eduardo Gómez Canales	2.500	326	420.000
15. Idem	Bocaitina	Luciano Albo Candina	9.512	854	1.210.000
16. M. Candina	San Roque	Valeriano Lus Candina	164	25	35.000
17. M. Candina	Mendina	Ruperto Pinedo Bollada	570 pino 15 »	48 pino 9 pino	72.000

Garantías.— Provisional, del 2 por ciento del tipo de licitación; definitiva, del 7 por ciento del precio de adjudicación.

Proposiciones.— Se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, de las nueve a las trece horas, por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Apertura de plicas.— A las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Condiciones.— Los aprovechamientos se realizarán con arreglo a lo dispuesto en los Pliegos General y Especial de Condiciones Técnico-Facultativas vigentes, publicados en los «Boletines Oficiales de la Provincia números 76 y 100, de 25 de julio y 20 de agosto, respectivamente, y en los Boletines Oficiales del Estado números 199 y 200, de fechas 20 y 21 de agosto de 1975, y en el pliego de Condiciones Económico-Administrativas aprobado por este Ayuntamiento, obrante en esta Secretaría a disposición de los interesados.

Reclamaciones.— Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», se admitirán reclamaciones contra el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los lotes que queden desiertos volverán a ser subastados a los ocho días hábiles siguientes de la primera subasta.

Modelo de proposición.— Don, mayor de edad, con D. N. I. número, vecino de, calle, en nombre propio o en representación de, domiciliado en, calle, número, se compromete a tener extraídos los aprovechamientos que le sean adjudicados dentro del año 1982, en la cantidad (letra) pesetas. Fecha y firma.

Se acompañará declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los Art. 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación y demás documentación señalada en el Pliego de Condiciones.

Liendo, a 3 de febrero de 1982.—El alcalde-presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SOLORZANO

ANUNCIO DE SUBASTA

Debidamente cumplimentada por ICONA, se anuncia la enajenación, mediante subasta pública, de los aprovechamientos forestales siguientes:

JUNTA VECINAL DE SOLORZANO

<u>N.º</u>	<u>Lugar</u>	<u>Consortante</u>	<u>N.º Arb.</u>	<u>M. C.</u>	<u>Tipo licit.</u>	<u>Especie</u>
323	Rebollar	Emilio Santander P.	400	50	71.500	Eucalipto
»	El Picón	Vda. de J. Callejo T.	3.000	360	510.000	»
»	Santa Cecilia	Paulino Setién M.	2.800	272	315.000	»
»	Hoyo Cueva	Anselmo Solana A.	1.000	116	150.000	»
»	Hoyo Cueva	José M.ª Cano Calleja	800	195	250.000	»
»	La Revoltona	Carlos Gutiérrez P.	300	39	50.000	»
»	La Revoltona	Jesús S. Emeterio g.	900	142	183.000	»
»	Fuente la Virgen	José A. Ortiz M.	200	58	75.000	»
»	Trujedo	Ana Puente	2.600	285	357.000	»
»	Hoyo Cueva	Bernardo Ortiz Ortiz	4.000	500	597.000	»
»	Santa Cecilia	Ricardo Pascua Llaguno	3.000	415	450.000	»
»	Canastrillas	Ricardo Pascua Llaguno	1.500	182	215.000	»
»	Fresnedo	Hnos. Gutiérrez Solana	900	115	126.000	»
»	Regatón	Rafael Gutiérrez Solana	600	120	140.000	»

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Solórzano, bajo la presidencia del señor presidente de la Junta Vecinal de Solórzano, a las trece horas del día siguiente hábil, una vez transcurridos los veinte días, también hábiles, desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Para tomar parte en la subasta será necesario depositar en la Secretaría del Ayuntamiento la fianza provisional por cada lote, del 5 por ciento del tipo de licitación, y la definitiva, de la misma cuantía sobre el precio de adjudicación.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al modelo que se inserta, y habrán de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Solórzano cualquier día laboral, de nueve a trece horas.

De quedar desierto alguno de los lotes de la subasta que se anuncia, se celebrará la segunda subasta, a los diez días hábiles de la primera, y hora de las trece, con las mismas condiciones.

MODELO DE PROPOSICION

D....., de..... años, natural de provincia de....., en su propio nombre (o en representación de, lo cual acredita con.....), en relación con la subasta anunciada en el «B. O. de la Provincia» núm....., de fecha....., sobre aprovechamientos forestales de la Junta Vecinal de....., ofrece la cantidad de..... (en letra), por el lote.....

(Lugar, fecha y firma).
Solórzano, a 29 de enero de 1982.— El alcalde (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. 3 DE SANTANDER

Don José Luis Garayo Sánchez, magistrado juez de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el n.º 353-81, setramita a instancia de don José Luis del Llano Fernandez, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Santander expediente sobre declaración de herederos abintesta de su finada hermana doña María del Carmen del Llano Fernández, que falleció en esta ciudad el día quince de enero de mil novecientos ochenta y uno, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, encontrándose a su muerte en estado de viuda, de cuyo matrimonio no tuvo descendientes, habiéndole premuerto sus ascendientes don Juan Llano Gómez y doña Prudencia Fernández González y sobreviviéndole como más próximos parientes sus hermanos de doble vínculo llamados, María Teresa, Amanda, Juan, Felipe, Matilde, José Luis, María Luisa y Rodrigo del Llano Fernández.

Llamándose y convocándose por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de dicha causante que sus citados hermanos, para que en el término de treinta días siguientes al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, comparezcan ante este Juzgado reclamándolo.

Dado en Santander a 3 de diciembre de 1981.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Cedula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el Ilmo Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de Santander, en el juicio de divorcio n.º 695-81 que en este Juzgado se sigue a instan-

cia del Procurador señor Nuño Palacios en representación de doña Rosa Esther Alvarez Ordóñez, mayor de edad, sin profesión especial y vecina de Santander, contra don Enrique Newport Ceballos, actualmente en ignorado paradero, se emplaza por medio de la presente a dicho demandado, para que en el término de veinte días comparezca en autos y conteste la demanda en forma, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio que hubiera lugar en derecho.

Santander, 18 de diciembre de 1981.—El secretario (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiela, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos n.º 550 de 1979, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 7 de diciembre de 1981. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, y seguidos entre partes, de una, como demandante-apelado, don Miguel Angel Cruz Mazo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a él, se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, y de otra como demandado-apelante, don Manuel Barruetabeña Caller,

mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santofña (Santander), representado en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y, por su fallecimiento, hoy el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, y defendido por el letrado don Dionisio Martín Galache, y la esposa del anterior a los efectos del artículo mil cuatrocientos trece del Código Civil y ciento cuarenta y cuatro del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha once de abril de 1979, dictó el Sr. juez de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada y desestimamos el presente recurso, sin imposición de costas en ambas instancias. Así por esta muestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, y se notificará al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Coullaut, Manuel Aller, Benito Corvo. (Rubricados).

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos a 17 de diciembre de 1981.—(ilegible).

JUZGADO NUM. UNO DE INSTRUCCION DE SANTANDER

EDICTO

Don Rómulo Marti Gutiérrez, juez del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de Cognición sobre reclamación de cantidad instados por el Procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, en representación de «Vidal de la Peña, S. A.» contra don Francisco Javier Laseca Abella, bajo el n.º 163/80, en los que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiadas son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, a 27 de octubre de 1981. Vistos por el señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez de Distrito Número Uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio de Cognición registrados bajo el número 63/80, promovidos por el Procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, en nombre y representación de «Vidal de la Peña, S. A.», con domicilio social en Paseo de Pereda, n.º 35, asistido del letrado don José Luis de la Cruz González, contra don Francisco Javier Laseca Abella, mayor de edad y vecino de Bilbao, calle Avila, n.º 4, 7.º B, declarado en situación legal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo.—Que estimando la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales don Dionisio Mantilla Rodríguez, en nombre y representación de la sociedad «Vidal de la Peña, S. A.» contra don Francisco Javier Laseca Abella, debo condenar y condeno a éste a que satisfaga a la actora la cantidad de treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro pesetas, más los intereses legales desde la interpelación judicial, con expresa imposición a dicha parte de las costas procesales causadas y ratificándose el embargo preventivo llevado a efecto por providencia de veintinueve de mayo de los corrientes. Y, para la

notificación de esta sentencia al demandado, por su rebeldía, verifíquese en cualquiera de las formas que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí Gutiérrez.—Firmado y rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la suscribe, celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—Marcelino Souto.—Firmado y rubricado».

Y para que conste y su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, don Francisco Javier Laseca Abella, en ignorado paradero, expido el presente en Santander a 17 de diciembre de 1981.

E/ (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TORRELAVEGA

EDICTO

Don Miguel Hidalgo Abia, juez de Primera Instancia de Torrelavega y partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de mayor cuantía 624/81 en reclamación por daños y perjuicios originados en finca rústica en Silió, sitio de Bedules, denominada Cuesta del Prado Vicentón, de 60 hareas, linda: Norte, camino; Sur, Rio Fuenterrabía; Este, Secundino López Quevedo y Oeste, Elisario Villegas Quevedo, en arbolado existente en la misma y en la propia finca como consecuencia de trabajos realizados por personal de Electra de Viesgo, S. A., en diciembre de

1980, en la instalación de tendido eléctrico, cortando pinos plantados en la finca, promovido por don Fernando López Quevedo, vecino de Silió, que actúa por sí y en favor del consorcio que tiene establecido para la explotación de dicha finca contra Electra de Viesgo, S. A., con domicilio social en Santander y contra personas físicas o jurídicas, desconocida e inciertas, en ignorado paradero y en virtud de resolución de hoy por medio de este edicto se emplaza a dichas personas físicas o jurídicas, desconocidas e inciertas, en ignorado paradero, que tengan o pueden tener interés en el juicio, para que en el término de nueve días siguientes a la publicación del edicto en el Boletín Oficial de esta Provincia, se personen en dicho juicio por medio de Procurador con poder bastante por Abogado, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia para que sirva de emplazamiento a las personas ignoradas demandadas, se expide este edicto en Torrelavega, a 30 de noviembre de 1981.—E/ (ilegible).—El secretario. P. S. (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TORRELAVEGA

EDICTO

Don Miguel Hidalgo Abia, Juez de Primera Instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este juicio se sigue juicio declarativo mayor cuantía 208/81, sobre nulidad escritura pública de donación de inmueble urbano en Barrio Velo, pueblo Puente Arce, sitio

Riocueva, de planta baja y piso, con portal, patio y huerto al frente en parte y otra al Sur, atravesado por carretera vecinal, todo mide 7 áreas, 16 centiáreas, linda: Norte y Este, carretera; Sur, regato y Oeste Benita Corral Peña y carretera, documento público otorgado ante Notario Torrelavega D. Alfredo García-Bernardo el 21 noviembre de 1978 por Concepción Cadelo Velo a favor de Millagros Abascal Arronte y Angel Mier Cadelo y nulidad también escritura pública de compra-venta de dicha finca otorgada por Milagros Abascal Arronte y Angel Mier Cadelo a favor de Francisco Combarro Vallejo, Aurora Rodríguez Conde y Ramón Rodríguez Conde, con devolución a los tres últimos del precio recibido por los vendedores a los mismos, cancelación inscripciones registrables a que hayan dado lugar ambos documentos públicos; juicio promovido por Balbino y David Mier Cadelo, vecinos Torrelavega contra Milagros Abascal Arronte, Angel Mier Cadelo, Ramón y Aurora Rodríguez Conde y Francisco Cambarre Vallejo y personas ignoradas, desconocidas e inciertas, físicas o jurídicas que pudieran estar interesadas en dicho juicio y en virtud de resolución de hoy, por medio este edicto, que se publicará en Boletín Oficial de esta Provincia y se fijará otro en tablón anuncios de este Juzgado, se emplaza a las personas demandadas ignoradas, físicas o jurídicas, desconocidas e inciertas, en ignorado paradero, que pudieran estar interesadas en el juicio, para que en término de cinco días siguientes a la publicación del edicto en Boletín Oficial de esta Provincia, se personen en el juicio, por medio Procurador con poder bastantado por abogado, bajo aper-

cibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndoles saber tienen a su disposición en este Juzgado, las copias simples para los mismos presentadas con la demanda.

Dado en Torrelavega, 21 de noviembre de 1981.—E/, (ilegible).—El secretario. P. S., (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía número 671 de 1981 a instancia de don José María Orcajo Esteban, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Torrelavega, representado por el procurador don Maximiliano Arce Alonso, contra la sociedad de gananciales de don Jesús Liaño Ruiz, mayor de edad, casado industrial y hoy en ignorado paradero y de doña María Luis Lavín Ruiz, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Renedo de Piélaos.

Y por medio del presente se emplaza al demandado don Jesús Liaño Ruiz, en ignorado paradero para que en calidad de representante legal de la sociedad legal de gananciales y en su propio nombre, comparezca en los autos personándose en forma en término de nueve días.

Dado en Santander, a 11 de diciembre de 1981.—El Magistrado Juez de Primera Instancia, don Julio Sáez Vélez.—El secretario, don José Casado.

JUZGADO NUM. DOS DE DISTRITO DE SANTANDER

Don Carlos Huidobro y Blanc, juez de distrito Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de proceso civil de cognición con el núm. 319/1981 a instancia de doña Angela Abascal Edesa, mayor de edad, casada, asistida de su esposo don Ramón Terán de la Cruz, vecinos de Torrelavega, representados por el procurador don Juan Antonio González Morales, bajo la dirección del letrado don Manuel Barquín Mazón, contra los herederos de don Fernando Abascal Roldán, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda, calle Tetuán, 50-2º B, en los que por resolución de esta fecha, se ha mandado emplazar, como se verifica por el presente edicto, a los herederos de don Fernando Abascal Roldán fallecido el día 23 de octubre de 1981, para que en el término improrrogable de seis días hábiles, comparezcan en autos personándose en forma ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, con el apercibimiento de ser delcarados en rebeldía caso de no revificarlo en el indicado plazo.

Y para que sirva de emplazamiento a los herederos de don Fernando Abascal Roldán y para su colocación en el tablón de nuncios de este Juzgado e inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia», expido el presente en Santander a 15 de diciembre de 1981.—El juez de distrito núm. 2 (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Andrés Díez de Astrain Rodrigo, en funciones de juez de Primera Instancia de Santoña,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita interdicto de retener o recobrar la posesión n.º 96/81 instado por doña María Luisa Ibáñez de Betolaza, contra don Angel Herrería de la Lastra, mayor de edad, soltero y vecino que fue de Santoña, hoy en ignorado paradero; en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado notificar a dicho demandado la sentencia dictada en dichos autos y cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—Santoña a 24 de septiembre de 1981. Don Andrés Díez Astrain Rodrigo, juez en funciones de Primera Instancia de Santoña y su partido; en los autos de proceso interdictal de retener o en su caso de recobrar la posesión seguido entre partes: Demandante: Doña María Luisa Ibáñez de Betolaza Arriola, mayor de edad, propietaria, viuda y vecina de Bilbao, Representada por el procurador don Juan A. Hernández Vella y dirigida por el letrado don Albinio Martín Galache, y de otra, como demandado: Don Angel Herrería de la Lastra, mayor de edad, soltero y con residencia en esta villa, no comparecido en estas actuaciones, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interdictal interpuesta por la representación procesal de doña María Luisa Ibáñez de Betolaza Arriola contra don Angel Herrería de la Lastra, debo declarar y declaro haber lugar al interdicto de

recobrar la posesión instado al haber sido despojada la demandante de ella por el demandado, a quien se condena a que reponga la finca que se describe en el hecho primero de la demanda en las mismas condiciones en que se encontraba antes de cometer los actos que han originado la demanda, quitando el tubo y cable introducidos en la zanja que abrió u ordenó abrir a través de aquella finca cuya superficie dejará en perfecto estado, requiriendo al propio demandado para que en lo sucesivo se abstenga de cometer tales actos u otros con el mismo propósito, condenándole a que indemnice a la demandante en los daños y perjuicios que se la han originado con tales actos en cuantía que en su caso se fijará en la forma prevenida por la Ley y al abono, por imperativo legal, de las costas procesales causadas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado. Andrés Díez de Astrain. (Rubricado).

Dado en Santoña, a 15 de diciembre de 1981.

EDICTO

En virtud de haberse así acordado por auto dictado en el expediente sobre suspensión de pagos, seguido en este Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de esta capital con el núm. 291-81, promovio por el Procurador señor Llanos García en representación de don Tomás Hipólito Higuera Udias y doña María del Carmen Roldán Fernández Villarrenaga, industriales, de esta vecindad, domiciliados en la Avda. de los Castros, 20 y 22, que ejercen actividad en el camping y super-

mercado instalados en la localidad de Mogro, pertenecientes al Partido Judicial de Torrelavega, se ha sobreseído dicho expediente en el estado en que se encuentra, lo que se hace público a los fines y efectos del artículo 13 de la Ley de 26 de julio de 1922.

Dado en Santander, a 12 de diciembre de 1981.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Francisco Rebollo Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander.

Doy fe: Que en los autos de arrendamientos Urbano número 356-81, seguidos a instancia de don Francisco Haya Pachero representado por el Procurador señor Bolado Madrazo, contra doña Adela Villar Fernández y otro, representada por el procurador señor Revilla Martínez, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio de cuantía 33.600 pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue,

Sentencia.—En Santander a 21 de octubre de 1981.—El Ilmo. Sr. don José Luis Garayo Sánchez, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de Santander, ha visto y leído los presentes autos de juicio de arrendamiento urbano, promovido por el Procurador don Fermín Bolado Madrazo en representación de don Francisco Haya Pacheco, mayor de edad

casado, industrial y vecino de Santander, dirigido por el Letrado D. Julio Martínez Gándara, contra D.^a Adela Villar Fernández, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Santander, representada por el Procurador don Pedro Revilla Martínez y dirigido por el Letrado don Benito Huerta Argente, y contra las personas desconocidas que se crean herederos de don José Ruiz de la Hoz, declaradas en rebeldía en estos autos; versando el juicio sobre resolución de contrato, y,

Fallo: Que rechazando la excepción opuesta y entrando en el fondo del litigio, estimando en parte como estimo la demanda formulada por el procurador señor Bolado Madrazo, que lo hizo por don Francisco Haya Pacheco, contra doña Adela Villar Fernández y las personas desconocidas que fueren herederos de don José Ruiz de la Hoz, estos en rebeldía y aquella representada por el Procurador señor Revilla Martínez, no dando lugar al pedimento contenido en el pronunciamiento. A del suplico de la misma, debo decretar y decreto, por razón de la causa 3.º del artículo 62 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, la resolución del contrato de arrendamiento del local planta baja sito en la calle de San Luis, n.º 29 de esta capital, con apercibimiento a la demandada de lanzamiento si no verifica el desalojo dentro del término legal, condenando a referidos demandados a estar y pasar por esta declaración, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas originadas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados declarados en rebeldía, en la forma prevista por la Ley, salvo que la parte actora, solicite su notificación personal dentro del término de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo. Fir-

mado, José Luis Garayo Sánchez. Ante mí, Francisco Rebollo. (Rubricados).

Concuerda bien y fielmente con su original a que en todo caso me remito y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Santander, a 29 de octubre de 1981.— (Ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos n.º 763 de 1979, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excmá, Audiencia Territorial de esta capital, sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositivas son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Burgos a 24 de noviembre de 1981—Iltmo. señor presidente, don Carlos Coullaut Mendigutía.—Iltmos. señores magistrados, don Manuel Aller Casas, don Benito Corvo Aparicio.

La Sala de lo Civil de la Excmá, Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación los presentes autos de juicio declarativo de Mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega, y seguidos entre partes, de una, como demandantes-apelados, doña Jovita Mediavilla Martínez, y por su fallecimiento, don Amado Riancho Sánchez, mayor de edad, casado, farmacéutico y vecino de Piélagos (Santander), por sí y en beneficio de la comunidad de herederos de dicha fallecida, representados en esta instancia por la Procuradora doña Concepción Álvarez Omaña y defendidos por el letrado don Julio

Martínez Gándara y de otra, como demandados-apelados, Parroquia de Treceño, representada por el señor cura párroco de la misma, congregación religiosa de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, Obispado de Santander, y doña Ana María Morán Morán, cuyas circunstancias personales y domicilio se ignora, que no han comparecido en esta instancia por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, y como demandado-apelante, don Luis Fernández Fernández, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Cabezón de la Sal (Santander), que ha estado representado por el procurador don Florentino Delgado Arijá y defendido por el letrado don Manuel A. Barquín Mazón, sobre nulidad de escrituras de compraventa y otros extremos; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 26 de junio de 1979, dictó el señor juez de Primera Instancia de Torrelavega.

Parte dispositiva

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes los pronunciamientos de la sentencia recurrida, sin hacer especial imposición de las costas causadas en esta apelación. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Coullaut, Manuel Aller, Benito Corvo. (Rubricados).

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos a 10 de diciembre de 1981.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Francisco Rebollo Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio de mayor cuantía promovidos por Transportes Castellet San Miguel, S. A. contra don Gonzalo Miñambres Ichaurriaga y otros y la herencia yacente y herederos desconocidos de don Antonio López Lera, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Santander a 8 de enero de 1982.—El Ilmo. señor don José Luis Garayo Sánchez, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de Santander, ha visto y leído los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador don José Antonio de Llamas García, en representación de la entidad Transportes Castellet San Miguel, S. A. con domicilio social en Barcelona, dirigido por el letrado don Jesús Pellón Fernández Fontecha, contra don Gonzalo Miñambres Ichaurriaga, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Torrelavega, y contra la Cía de Seguros Bilbao, S. A. con domicilio social en Bilbao, representados por el Procurador don Fermín Bolado Madrazo y dirigidos por el letrado don Nilo Merino Campos y contra la herencia yacente y herederos desconocidos de don Antonio López Lera, declarados en rebeldía en estos autos; versando el juicio sobre reclamación de cantidad y

Fallo: Que entrando en el fondo litigioso, al no aceptarse la opuesta excepción de falta de legitimación activa, estimando en todas digo en parte como estimo la demanda formulada por Transportes Castellet San Miguel, S. A. contra la herencia yacente de don Antonio López Lera, contra don Gonzalo Miñambres Ichaurriaga y contra la Compañía de Seguros Bilbao, S. A. debo declarar y declaro:

a) Que debido a conducir sin guardar las precauciones exigibles, el turismo Simca 1.200 matrícula S-40.014, colisionó contra el camión propiedad del demandante, matrícula S-1.701-D.

b) Que como consecuencia de esta colisión se originaron unos daños y perjuicios al demandante, que ascendieron a la cantidad de 855.139 pesetas por daños y 319.965 pesetas por perjuicios.

c) Que la herencia yacente y los herederos del finado don Antonio López Lera, don Gonzalo Miñambres Ichaurriaga propietario del vehículo y la Compañía de Seguros Bilbao, son responsables solidariamente del pago de dichas cantidades, y en su consecuencia debo de condenar y condeno a los demandados a satisfacer solidariamente al actor la cantidad de un millón ciento setenta y cinco mil cuatro pesetas (1.175.104 pesetas) desestimando en lo demás las pretensiones actoras y sin hacer especial declaración en orden a las costas de esta instancia.

Así por ésta mi sentencia que se notificará a los demandados declarados en rebeldía en la forma prevista por la Ley, salvo que la parte actora solicite su notificación personal, dentro del

término de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, José Luis Garayo Sánchez.—Ante mí, Francisco Rebollo Rodríguez (Rubricados).

Concuerda bien y fielmente con su original a que en todo caso me remito y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Santander a 8 de enero de 1982.—(Ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de Santander, en los autos de divorcio n.º 606-81, promovidos por el Procurador señor González Morales en representación de doña Socorro Carmen Lois Sanz, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Santander, contra don Francisco Burgallo Sieiro, mayor de edad, albañil, en ignorado paradero, por medio de la presente se emplaza a dicho demandado para que en el término de veinte días comparezca en autos y conteste la demanda en forma, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Santander, 17 de noviembre de 1981.—El secretario. (Ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, Magis-

trado-Juez de Primera Instancia
Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en los autos de Divorcio número 408/81, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Julia Alvarez González, mayor de edad, casada, sin profesión especial y de esta vecindad, representada por el Procurador señor Rodríguez Bustamante, contra don Manuel Elías Lanza, mayor de edad, representante de comercio y en situación de rebeldía y en ignorado paradero, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Santander a 7 de diciembre de 1981.—El Ilmo. señor don Julio Sáez Vélez, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de demanda de divorcio tramitados en este Juzgado a instancia de doña Julia Alvarez González, mayor de edad, casada, sin profesión especial y de esta vecindad, representada por el Procurador don Rafael Rodríguez Bustamante y dirigida por el Letrado don José Manuel Martínez de la Pedraja contra su esposo don Manuel Elías Lanza, mayor de edad, representante de comercio y en ignorado paradero y en situación de rebeldía, en cuyos autos es parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio formulada por el procurador don Rafael Rodríguez Bustamante en nombre y representación de doña Julia Alvarez González, dirigida por el Letrado don José Manuel Martínez de la Pedraja, contra don Manuel Elías Lanza, en situación de rebeldía, debía declarar y declaraba haber lugar

a la demanda de divorcio, y, consiguientemente declarar disuelto el matrimonio contraído entre actora y demandado con las consecuncias legales y confirmando todos los extremos de las medidas adoptadas en el proceso de separación, atribuyendo a la actora, el ejercicio de la patria potestad sobre la hija del matrimonio, todo ello sin expresa condena en costas. Así por esta mi sentencia, la cual dada la rebeldía del demandado, le será notificada a éste en la forma dispuesta en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Julio Sáez Vélez.—Publicación, en el mismo día.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta Povia, y sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía y en ignorado paradero, expido el presente edicto.

Dado en Santander, a 17 de diciembre de 1981.—El Magistrado-Juez de Primera Instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, P.S., Javier Fernández.

JUZGADO DE DISTRITO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Don Antonio Berengua Mosquera, juez de Distrito de Torrelavega,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil a que a continuación se hará mérito, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

«Sentencia.—En Torrelavega a diez de diciembre de mil no-

vecientos ochenta y uno. Vistos, por el señor don Antonio Berengua Mosquera, juez de Distrito de esta ciudad y su comarca, los precedentes autos de juicio verbal civil n.º 54/80, seguido a instancia de doña Rufina Castañeda Caldero, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Rinceda (Polanco), representada por el procurador don Manuel Alfonso Gutiérrez Pereda y bajo la dirección técnica del letrado don Vidal Gallardo Rodríguez, contra don Isidoro Fuentesvilla Argumosa, mayor de edad, casado, productor y vecino de Posadillo (Polanco), defendido por el letrado don Mariano Bustamante San Miguel; contra don Manuel Castañeda de la Riva, mayor de edad, casado, productor y vecino de Torrelavega, defendido por el letrado don Juan Bautista Pereda Zurita, y ello como herederos de doña Joaquina de la Riva, contra cuya herencia yacente también se sigue el juicio, así como contra las personas desconocidas e inciertas o en ignorado paradero que tuvieran relación o interés en el litigio, sobre acción confesoria de servidumbre de paso para fincas rústicas y habiendo sido declarados en rebeldía, tanto el resto de la herencia yacente expresada como los demandados como personas desconocidas e inciertas y,

Fallo: Que desestimando, como desestimo las excepciones de litisconsorcio pasivo y defecto legal en el modo de proponer la demanda, alegadas por el demandado don Manuel Castañeda de la Riva, entrando a conocer sobre el fondo del asunto y estimando la demanda, debo declarar y declaro: Que la finca de la actora doña Rufina Castañeda Calderón, descrita en el hecho primero de la demanda,

no tiene salida a camino público y tiene derecho a pasar por la corralada situada a la parte Sur de la finca del demandado don Isidoro Fuentevilla Argumosa, partiendo del punto señalado con la letra G del croquis obrante al folio 50, hasta alcanzar el camino público señalado con las letras A. B. C. D. del mismo croquis, y ello en forma permanente, con carros y vehículos, con la anchura que se determinará en ejecución de sentencia. Todo ello sin indemnización alguna y llevándose a cabo, a costa de la actora expresada, la constitución de tal servidumbre, la cual habrá de ser inscrita en el Registro de la Propiedad del partido. Que, en consecuencia, debo condenar y condeno al demandado don Isidoro Fuentevilla Argumosa, a estar y pasar por anterior declaración. Que debo absolver y absuelvo a los demandados don Manuel Castañeda de la Riva, restantes miembros de la herencia yacente de doña Joaquina de la Riva y a las personas desconocidas e inciertas o en ignorado paradero, de las pretensiones de la demanda, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a costas. Notifíquese esta resolución a los demandados declarados en rebeldía, en estrados y mediante edictos a fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertar en el Boletín Oficial de la Provincia, de no solicitarse por la parte actora la notificación personal de los que fueren conocidas en el término de tres días. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con objeto de que se lleve a cabo la notificación de la resolución inserta a los demandados expresados, mediante la publicación del presente en el

Boletín Oficial de esta provincia, lo firmo en Torrelavega a 10 de diciembre de 1981.—E/ (ilegible).—El secretario P.S.M. (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de Primera Instancia Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de separación conyugal número 695/81, a instancia de don José Manuel González López, mayor de edad, casado, practicante y de esta vecindad, representado por el Procurador don Maximiliano Arce Alonso contra doña Consolación Maza González, mayor de edad, casada, sus labores y en ignorado paradero, en cuyos autos se ha acordado conferir traslado de demanda con emplazamiento a citada demandada, para que dentro del término de veinte días comparezca en los autos personándose en forma bajo los apercibimientos legales.

Y paa que sirva de emplazamiento a la demandada y su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, expido el presente.

Dado en Santander, a 23 de diciembre de 1981.—El Magistrado-Juez de Primera Instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, P. D., Javier Fernández.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTO1 A

Don Andrés Díez de Astraín

Rodrigo, en funciones de juez de Primera Instancia de Santoña,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y con el n.º 167/81, se tramitan autos de juicio de mayor cuantía instado por el Procurador señor Ingelmo en nombre y representación de don Arturo Manuel Fernández Díez, mayor de edad, casado y vecino de Madrid, quien actúa en representación de su madre doña Antonia Manuela Díez Cabrillo, mayor de edad, viuda y vecina de Madrid, contra don Romualdo Solar Díez, vecino de Noja y contra los demás herederos de doña Nieves Díez Cabrillo; en cuyos autos y por resolución de esta fecha, se ha acordado emplazar por medio del presente edicto a los demás herederos de doña Nieves Díez Cabrillo, para que en el término de nueve días comparezcan en dichos autos personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho; haciéndoles saber que las copias de instrucción se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Santoña, a 11 de diciembre de 1981.—(ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiela, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos n.º 587 de 1979, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta

capital, sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositivas son del tenor literal siguientes:

Emplazamiento.—En la

ciudad de Burgos a 12 de diciembre de 1981.—Ilmo. señor presidente, don Carlos Coullaut Mendigutía.—Ilmos. señores magistrados, don Manuel Aller Casas, don Benito Corvo Aparicio.

La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación el incidente promovido ante el Juzgado de Primera Instancia de Laredo, por doña Ana Rabade Iturralde, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Schaesber (Bruselas), que ha estado representada en esta instancia en concepto de apelante, por el Procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y por su fallecimiento, hoy el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendida por el letrado don Alejandro Martínez Elipe, contra don Luis Plaza Otero y su esposa doña Carmen Arteché Ibarzabal, mayores de edad, comerciantes y vecinos de Laredo (Santander), apelados que no han comparecido en esta instancia por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, y contra doña Hermina Vabderbiest y si hubiera fallecido contra quienes sean sus herederos o se crean con derecho a su herencia, y contra cualquier persona desconocida e incierta que fuere titular o se creyera con derecho de alguna dependencia o elementos de la casa número tres de la izquierda de la Plaza del Cachuin de Laredo, apelados que tampoco han comparecido en esta instancia entendiéndose a mismo en cuanto a ellos, las diligencias en los estrados del Tribunal, sobre excepción de litis pendencia; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 8 de

junio de 1979, dictó el señor Juez de Primera Instancia de Laredo.

Parte dispositiva

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia recurrida, sin hacer especial imposición de las costas causadas en esta apelación. Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Coullaut, Manuel Aller, Benito Corvo. (Rubricados).

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos a 22 de diciembre de 1981.—(Ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TORRELAVEGA

EDICTO

Don Miguel Hidalgo Abia, Juez de Primera Instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en juicio que se dirá, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a 31 de diciembre de 1981. Vistos por el señor don Miguel Hidalgo Abia, juez de Primera Instancia de la misma y su partido, los autos de juicio declarativo de menor cuantía 399/81, en reclamación de cantidad, promovidos por don Gerardo Merino Saiz, mayor de edad, casado, empleado y vecino

de Santiago de Cartes, representado por el Procurador don Manuel Alfonso Gutiérrez Pereda y defendido por el Letrado don Pedro Jaime López Agudo Pérez, contra don Prudencio Calvo Villegas, mayor de edad, casado, carpintero, vecino de Cartes, representado por el Procurador don Fernando Candela Ruiz y defendido por el Letrado don Jesús González de la Lanza y contra Compañía Vascongada de Seguros y Reaseguros, S. A., con domicilio social en San Sebastián, declarada en rebeldía,

Fallo: Que, estimando la demanda, debo condenar como condeno a los demandados don Prudencio Calvo Villegas y a la Compañía Vascongada de Seguros y Reaseguros, S. A. a que, con carácter solidario, abonen al actor Don Gerardo Merino Saiz la suma de 70.188 pesetas, más los intereses que al diez por ciento anual devengue dicha cantidad, desde la fecha de la sentencia, hasta que sea totalmente ejecutada, en favor del acreedor; sin hacer especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas procesales. Notifíquese esta sentencia a la aseguradora demandada en estrados del Juzgado y por medio de edicto que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia, salvo que se solicitare por la parte actora su notificación personal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Hidalgo. (Rubricado). Se publicó en el mismo día.

Para su publicación en Boletín Oficial de esta Provincia para que sirva de notificación a la demandada incomparecida, se expide este edicto en Torrelavega a 31 de diciembre de 1981.—E/ (ilegible).—El secretario (ilegible).

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor juez de Distrito de esta ciudad, en resolución de esta fecha, se cita a Vd. para que el día 18 de marzo, y hora de las 12,40, comparezca en la Sala - Audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 1.961-81 (en el escrito de remisión dice 1.961/80), en calidad de denunciado.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de prueba que tuvieren, y a los presuntos culpables que residan fuera de la jurisdicción de este Juzgado, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este dicho Juzgado alegando lo que estimen conveniente a su defensa, y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz. Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 4 de febrero de 1982. — El secretario (ilegible)

Sr. D. Carlos Vara Díaz.

355

EDICTO

Don Jesús Souto Prieto, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia:

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo, se siguen actuaciones núm. 671/81 promovidas por don Pedro Luis Ugarte Rubín de Celis, contra la Empresa Dipan, S.L., en reclamación por salarios, en cuyos autos se ha dictado sentencia con fecha 24 de septiembre de 1981 estableciendo el siguiente

FALLO: Que, estimando la demanda interpuesta por don Pedro Luis Ugarte Rubín de Celis, debo condenar y condeno a la Empresa demandada, Dipan, S.L., en la persona de su representante legal a que por los conceptos y períodos referidos

abone al actor la cantidad de ciento noventa y seis mil setecientas setenta y cinco pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena más el 20% de la misma, en la cuenta abierta, al efecto, en el Banco de España, denominada «Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas, más otras 2.500 pesetas en la cuenta 426-2 de la Caja de Ahorros de Santander. Agencia núm. 5.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la Empresa Dipan, S.L., actualmente en desconocido paradero, expido el presente que firmo en Santander a 14 de octubre de 1981.

2.382

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor juez de Distrito de esta ciudad en resolución de esta fecha, se cita a Vd. para que el día 18 de marzo, y hora de las 10,30, comparezca en la Sala - Audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 1.149/80, en calidad de R. C.S.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de prueba que tuvieren, y a los presuntos culpables que residan fuera de la jurisdicción de este Juzgado, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este dicho Juzgado alegando lo que estimen conveniente a su defensa, y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz. Se apercibe tanto a las partes

como a los testigos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 2 de febrero de 1982
El secretario (ilegible).

Sr. D. Transportes Transjosa, S. L.

357

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor juez de Distrito de esta ciudad, en resolución de esta fecha, se cita a Vd. para que el día 18 de marzo y hora de las 9,50 comparezca en la Sala - Audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 352/81, en calidad de denunciado.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de prueba que tuvieren y a los presuntos culpables que residan fuera de la jurisdicción de este Juzgado, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito alegando lo que estimen conveniente en su defensa y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren.

Tal apoderamiento podrá hacerse ante notario o ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz. Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 2 de febrero de 1982. — El secretario (ilegible)

Sr. D. Adolfo Jiménez Hernández.

359

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor juez de Distrito de esta ciudad, en resolución de esta fecha, se cita a Vd. para que el día 18 de marzo, y hora de las 9,30, comparezca en la Sala - Audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 134/81, en calidad de parte.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de prueba que tuvieren, y a los presuntos culpables que residan fuera de la jurisdicción de este Juzgado, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este dicho Juzgado alegando lo que estimen conveniente a su defensa, y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren.

Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz. Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que deno comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 2 de febrero de 1982. — El secretario (ilegible)

Sr. D. Angel Díaz Fernández.

360

EDICTO

Don Antonio Navas Galisteo, magistrado de Trabajo, decano de los de Málaga y su provincia,

Hago saber: Que en el expediente seguido en esta Magistratura, núm. 121/81, a instancias de don Pascual Martínez Ibáñez, contra Figueroa Acondicionamiento de Aire, S.A., se ha dictado sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva dice literalmente:

«En Málaga, a siete de octubre de mil novecientos ochenta y uno. Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, decano de los de Málaga, don Antonio Navas Galisteo, los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Pascual Martínez Ibáñez, mayor de edad con domicilio en Alameda de Colón, 28 bis (Málaga) y de la otra, como demandado, Figueroa Acondicionamiento de Aire, S.A., con domicilio en Maliaño (Santander), en reclamación de despido improcedente, y

FALLO: Que debo declarar y declaro improcedente el despido de Pascual Martínez Ibáñez llevado a cabo por la empresa Figueroa Acondicionamiento de Aire, S.A., el día quince de enero de mil novecientos

ochenta y uno, condenando a dicha demandada a que abone al actor como indemnización por el aludido despido la cantidad de ciento seis mil novecientos veinte pesetas. Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Ilmo. Tribunal Central de Trabajo, el que deberá anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de este fallo, haciéndosele saber a la parte condenada que, caso de recurrir, deberá consignar en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la sucursal del Banco de España en Málaga, denominada «Fondo de Anticipos Reintegrables», el importe de la condena más el veinte por ciento de la misma, y la cantidad de dos mil quinientas pesetas en la cuenta abierta en la Caja de Ahorros Provincial de Málaga denominada «Recursos de Suplicación - Magistratura de Trabajo Núm. Uno».

Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada Figueroa Acondicionamiento de Aire, S.A., en ignorado paradero, expido y firmo el presente edicto, por duplicado, uno de cuyos ejemplares se publicará en el tablón de anuncios de esta Magistratura y el otro en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. En Málaga, a siete de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

El magistrado de Trabajo Núm. Uno, decano, (ilegible). — El secretario (ilegible)

2.421

EDICTO

Don Jesús Souto Prieto, magistrado de Trabajo Núm. 2 de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones bajo el núm. 610/81, promovidas por don José María Marañón Ruiz, contra la empresa Cauchos Maries, S. A., en reclamación por despido, en los que se ha

dictado auto de fecha 20 de octubre de 1981, en cuya parte dispositiva dice:

«S. S.^a Ilma. por ante mi, el secretario, dijo: Que estimando el incidente de ejecución de sentencia interpuesto por don José María Marañón Ruiz, debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre dicho ejecutante y la empresa Cauchos Maries, S. A., con efectos al día 20 de octubre de 1981, señalando en concepto de indemnización la cantidad de ciento siete mil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas (107.456) y al Fondo de Garantía Salarial sesenta y siete mil doscientas setenta y siete pesetas (67.277), ya fijados en sentencia de fecha 14 de julio de 1981. Asimismo, la empresa deberá abonar al ejecutante en concepto de salarios de tramitación la cantidad de ciento setenta y seis mil trescientas sesenta y ocho pesetas (176.368), incluido ya el importe de los establecidos por tal concepto en la sentencia dictada».

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Cauchos Maries, S. A., actualmente en desconocido paradero, expido el presente que firmo en Santander a 20 de octubre de mil novecientos ochenta y uno. — El magistrado de Trabajo (ilegible). — El secretario (ilegible).

2.461

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor juez de Distrito de esta ciudad, en resolución de esta fecha, se cita a Vd. para que el día 18 de marzo y hora de las 10,10, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 513/81 en calidad de denunciado. Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de prueba que tuvieren, y a los presuntos culpables que residan fuera de la jurisdicción de este Juzgado, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este dicho Juzgado alegando lo que estimen conveniente a su defensa, y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren.

Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante

cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz. Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 2 de febrero de 1982. — El secretario (ilegible).

Sr. D. José Miranda Hernández.
358

Cédula de citación

A medio de la presente y en virtud de lo acordado en autos de juicios de faltas que se siguen en este Juzgado con el n.º 2.342/81, cito legalmente a Francisco Peláez Fernández, Josefa Gómez Herrera y José Peláez Gómez, que tiene su residencia en París-Francia, para que comparezcan a la celebración de juicio de faltas que tendrá lugar el día 5 de abril, a las diez treinta de su mañana, en la Sala Audiencia del Juzgado de Distrito Número Uno de esta ciudad.

Y para que sirva de citación a referidos perjudicados, expido la presente en Santander, a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y dos. — El secretario (ilegible).

392

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor juez de Distrito de esta ciudad, en resolución de esta fecha, se cita a Vd. para que el día 25 de marzo y hora de las 9,30 comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas N.º 1.148/80 en calidad de denunciado.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de prueba que tuvieren y a los presuntos culpables que residan fuera de la jurisdicción de este Juzgado, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito alegando lo que estimen conveniente en su defensa y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren.

Tal apoderamiento podrá hacerse ante notario o ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz. Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que de no comparecer les

parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 1 de febrero de 1982. — El secretario (ilegible).

Sr. D. Antonio Ruiz. 418

EDICTO

Don Francisco Javier Sánchez Pego, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo, se siguen actuaciones núm. 930/81 promovidas por doña Angeles Carrera Torre contra la empresa Bimma, S. L., en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado sentencia con fecha de 20 de octubre de 1981, estableciendo el siguiente

FALLO: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Bimma, S. L., a que abone por los conceptos reclamados a doña Angeles Carrera Toarre, la cantidad de 31.191 pesetas.

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado Art. 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual, S. S.ª Ilma, da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que, leída es conforme y la firma S. S.ª Ilma. y los presentes en el momento de su lectura, conmigo, el secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a empresa Bimma, S. L., actualmente en desconocido paradero, expido el presente que firmo en Santander a 27 de octubre de 1981.

Fdo.: (Ilegible). 2.492

EDICTO

Don Jesús Souto Prieto, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia:

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo, se siguen actuaciones núm. 231/81 promovidas por María Teresa Pérez Fernández y otro, contra la Empresa Procrea,

S. A., en reclamación por cantidad, en cuyos autos se ha dictado sentencia con fecha 29 de abril de 1981, estableciendo el siguiente:

FALLO: Que, estimando la demanda interpuesta por los actores que luego se dirán, debo condenar y condeno a la Empresa demandada, Procrea, S. A., a que por los conceptos y períodos ya referidos les abone las siguientes cantidades: a doña María Teresa Pérez Fernández, ciento treinta y tres mil seiscientos noventa y cinco pesetas; y a don Eugenio Cossío González, doscientas noventa y cinco mil ochocientas cuarenta y tres pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena más el 20% de la misma, en la cuenta abierta, al efecto, en el Banco de España, denominada «Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas», más otras 2.500 pesetas en la cuenta 426-2 de la Caja de Ahorros de Santander, Agencia, núm. 5.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la Empresa Procrea, S. A., actualmente en desconocido paradero, expido el presente que firmo en Santander, a 2 de octubre de 1981.

Fdo.: (Ilegible). 2.300

Cédula de citación

A medio de la presente y en virtud de lo acordado en autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el núm. 2.173/80, cito en legal forma a Tina Williams, así como a María Jesús Martínez de Miguel, y Gonzalo Fernández Díez Martínez, que tuvieron su último domicilio, el primero en Madrid, y los dos últimos en Puente Viesgo, para que comparezcan a la celebración de juicio de faltas que ten-

drá lugar el día 29 de marzo a las 11,30 horas de su mañana, en la Sala Audiencia del Juzgado de Distrito Núm. Uno, de esta ciudad.

Y para que sirva de citación a referidos denunciados, expido la presente en Santander, a 8 de febrero de 1982.—El secretario (ilegible)

373

Cédula de citación

Por resolución de esta fecha dictada por el señor Juez de distrito núm. 2 en el juicio de faltas seguido con el núm. 1.491/81 por lesiones y daños por imprudencia contra Rainer Gruss, siendo responsable civil Kuno Seifried, acordó convocar al señor fiscal de Distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 23 de abril de 1982, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y sirva de citación en legal forma al expresado Rainer Gruss, y al responsable civil mencionado, expido la presente, visada por el señor juez en Santander, a 26 de enero de 1982.—V.º B.º, el juez de Distrito Núm. 2 (ilegible).—El secretario (ilegible).

283

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor juez de Distrito de esta ciudad, en resolución de esta fecha, se cita a Vd. para que el día 18 de marzo, y hora de las 11,50, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 1.535/81, en calidad de denunciado.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de prueba que tuvieren y a los presuntos culpables que residan fuera de la jurisdicción de este Juzgado, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito alegando lo que estimen conveniente en su defensa y apoderar a persona que presente en

dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Tal apoderamiento podrá hacerse ante notario o ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz. Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 10 de enero de 1982.—El secretario (ilegible)
Sr. D. Nieana Tezaus Sani.

356

Cédula de citación

A medio de la presente y en virtud de lo acordado en Autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el Núm. 1.583/81, cito en legal forma a Josefina Mampel Arcabell, que tuvo su último domicilio en Sabadell, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca a la celebración de juicio de faltas que tendrá lugar el día 29 de marzo a las 11,15 de su mañana, en la Sala Audiencia del Juzgado de Distrito Núm. Uno, de esta ciudad.

Y para que sirva de citación a referido denunciado expido la presente en Santander, a 8 de febrero de 1982.—El secretario (ilegible)

374

D. Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos, de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1.483/80, seguido ante este Juzgado por hurto contra Ildefonso Val Barriuso, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA.—En la ciudad de santander, a 21 de enero de 1981. El señor Juez de Distrito Núm. Dos, don Carlos Huidobro

y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor Fiscal en representación de la acción pública contra: Ildefonso Val Barriuso, mayor de edad, cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen por supuesto hurto a Ramón Aguilar Darias, mayor de edad, soltero, marinero y de esta vecindad, hecho ocurrido en esta ciudad el día 9 de septiembre último y,

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Ildefonso Val Barriuso.

Así, por esta mi sentencia, declarando de oficio las costas causadas, lo pronuncia, manda y firma. Carlos Huidobro.
Rubricado.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y sirva de notificación en legal forma al expresado Ildefonso Val Barriuso, expido la presente visada por el señor Juez en Santander a 22 de enero de 1981.—B.º V.º, el juez de Distrito Núm. Dos (ilegible). El secretario (ilegible).

159

El Juzgado de Instrucción Número Uno, de esta ciudad,

Deja sin efecto las requisitorias, llamando a Miguel Angel Quiñones Cuadrado, de 23 años de edad, soltero, hijo de José y María, natural de Marruecos, en las Diligencias Preparatorias, núm. 27 de 1979 por estafa.—Santander, 19 de enero de 1981.—Firmado (ilegible).

174

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR

Extracto de las bases por las que se ha de regir la oposición libre para proveer en propiedad una plaza de auxiliar de administración general, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

Primera.—Objeto de la convocatoria.—La provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de una plaza del subgrupo de auxiliares de Administración General, dotada con el sueldo correspondiente al nivel cuatro (coeficiente 1,7), pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones legales.

Segunda: Condiciones de los aspirantes:

- a) Ser español.
- b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de la edad mínimo de 18 años, sin haber cumplido los 55. A los solos efectos de la edad máxima se compensará el límite de los servicios prestados con anterioridad a la administración local, siempre que se hubiese cotizado a la Municipal.
- c) Estar en posesión del título de Graduado escolar, enseñanza media-elemental o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias en cada caso.
- d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- f) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad enumeradas en el artículo 36 del Reglamento de

Funcionarios de Administración Local.

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que exigen en la base segunda, se dirigirán al presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de convocatoria en el extracto que se publique en el B.O. de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se cifran en la cantidad de 1.000 pesetas serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitido a examen por falta de los requisitos admitidos para tomar parte en la oposición.

Cuarta. Admisión de los aspirantes.—Expirado el plazo de presentación de instancias, el presidente de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el B.O. de la provincia concediéndose un plazo de 15 días para reclamaciones. Dichas reclamaciones si las hubiere serán rechazadas o aceptadas en la resolución por la que se apruebe

la lista definitiva, que será hecha pública, en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador.—Estará constituido por la siguiente forma:

Presidente.—El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

El secretario de la Corporación, que igualmente actuará como secretario del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares y suplentes indistintamente.

La publicación del Tribunal se hará en el B.O. de la Provincia, un mes antes del comienzo de la celebración de las pruebas.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.—Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca convocado el anuncio de la convocatoria.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el B. O. de la Provincia, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Séptima. Ejercicios de la oposición.—Según lo establecido por la resolución de la Dirección General de Administración Local de fecha 16 de enero de 1981, dichos ejercicios serán tres de carácter obligatorio y uno voluntario.

Primer ejercicio

De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirán en una copia a máquina durante 10

minutos de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio

De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en contestar oralmente en un período máximo de 30 minutos dos temas extraídos al hazar de entre los que figuran en el programa anejo al de la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio

De carácter igualmente obligatorio.

Este ejercicio consistirán en desarrollar por escrito durante un período máximo de 60 minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Cuarto ejercicio

De carácter voluntario.—Tendrá las tres especialidades siguientes que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía.—Consistirán en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, a un tiempo máximo de 5 minutos.

b) Estenotipia.—Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización.—Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

Octava. Calificación.—Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, la puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

El número de puntos que podrá ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de los aprobados por orden de puntuación no pudiendo éstos rebasar el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 30 días hábiles, a contar de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documental-

mente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, si no tomase posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Décima. Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

PROGRAMA

Parte primera: Derecho político y administrativo.

1.º La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

2.º Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3.º La Corona, el poder legislativo.

4.—El Gobierno y la Administración del Estado.

5.—El Poder Judicial.

6.—Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Economía: su significado.

7.—La Administración pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración

Local. Administración Constitucional y Corporativa.

8.—Principios de actuación de la Administración pública. Eficacia, jerarquía, descentralización desconcentración y coordinación.

9.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público.

10.—El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

11.—El acto administrativo. Principios Generales del Procedimiento Administrativo.

12.—Fases del Procedimiento Administrativo General.

13.—Formar de la Acción Administrativa. Fomento. Policía. Servicio público.

14.—El dominio público. Patrimonio Privado de la Administración.

15.—La responsabilidad de la Administración.

Parte segunda, Administración Local.

1.—Régimen Local Español. Principios Constitucionales y Regulación jurídica.

2.—La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

3.—El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

4.—Organización Municipal. Competencias.

5.—Otras entidades locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades locales menores.

6.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

7.—Relación en entre Entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

8.—La función pública local y su organización.

9.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

10.—Los bienes de las Entidades locales.

11.—Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

12.—Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencia.

13.—Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

14.—Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

15.—Haciendas locales. Casificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

16.—Régimen jurídico de gasto público local.

17.—Los presupuestos locales. Ribamontán al Mar, 7 de enero de 1982.—El Alcalde, Fdo.: Francisco Asín Pérez.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Convocatoria para cubrir en propiedad, mediante el procedimiento de oposición libre, una plaza de auxiliar de Administración General de la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, más las vacantes que surjan hasta el momento de resolverse la oposición con arreglo las siguientes

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, encuadrada en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General y dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 4, coeficiente retributivo 1,7, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Deberán cubrirse también las vacantes que se produzcan hasta el momento de resolverse la oposición.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—De acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el artículo 33 del Texto Articulado Parcial de la Ley 41/1975, de Bases del Estatuto de Régimen Local, para ser admitidos a las pruebas previas los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de la edad mínima de 18 años, sin haber cumplido los 55. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equi-

valente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad enumeradas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Instancias y admisión.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometen a jurar o prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y a guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al Ilmo. Sr. alcalde-presidente de este Excmo. Ayuntamiento y serán presentadas en el Registro General durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciese se archivará sin más trámite.

Cuarta. Admisión de aspirantes.—Terminado el plazo de presentación de instancias, la presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º, apartado 2, de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los errores de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido dicho plazo para reclamaciones y una vez aceptadas o rechazadas las que pudieran haberse producido, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia la resolución de la Alcaldía-

presidencia por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Quinta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

El secretario de la Corporación.

Secretario: Un técnico de Administración General de este Excmo. Ayuntamiento.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para el secretario del Tribunal y vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la Corporación.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

La publicación del Tribunal se efectuará, al menos, un mes antes del comienzo de la celebración de las pruebas.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar

los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se efectuará un sorteo. La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provisto del Documento Nacional de Identidad, que no habrá de estar caducado.

Por no ser obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los sucesivos anuncios de celebración de los demás ejercicios posteriores al primero, el día, hora y local en el que hayan de comenzar se pon-

drá en conocimiento de los aspirantes por medio del tablón de edictos de la Casa Consistorial, al menos con veinticuatro horas de antelación.

Cuando cualquiera de los ejercicios requiera más de una sesión para su práctica, lo anunciará también el Tribunal por el procedimiento indicado, con expresión de los aspirantes que quedan convocados para la sesión siguiente.

Séptima. Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en contestar, oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio.

Este ejercicio consistirá en desarrollar, por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la com-

posición gramatical y la claridad de exposición.

Cuarto ejercicio: De carácter voluntario.

Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía. Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia. Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c).—Mecanización. Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

Octava: Calificación.—Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La diferencia existente entre las calificaciones dadas por los distintos miembros del Tribunal a cada ejercicio no podrá, en ningún caso ser superior a tres puntos.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un diez por ciento de la suma de

puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena: Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre del opositor y opositores que, entre los que hayan superado todas las pruebas, hayan obtenido la máxima puntuación y lo elevará a la Presidencia de la Corporación, para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas a cubrir.

El opositor y opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de edictos, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1.º—Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º—Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original, para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental, o similar, o de Graduado Escolar o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3.º—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º—Certificación de conducta ciudadana, en la forma que determina la Ley 68/1980, de 1 de diciembre.

5.º—Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad enumeradas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

6.º—Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

7.º—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por el médico titular de este Excmo. Ayuntamiento, en base al reconocimiento y pruebas médicas a que, a estos efectos, deberán someterse los aspirantes propuestos en el día, lugar y hora que previamente se les señale.

Si el aspirante o aspirantes propuestos tuviesen la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el opositor u opositores propuestos no presentasen su documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que o de los que, habiendo superado todas las pruebas, figuren con mayor puntuación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, el opositor u opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al en que les sea notificado el nombramiento. Si no tomasen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima: Incidencias.—El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

Undécima: Ley reguladora de la oposición.—El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública aprobada por Decreto 1.411/1968, de 27 de junio y demás disposiciones de aplicación.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santander, 20 de noviembre de 1981.—El alcalde. (ilegible).

PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO

Parte primera: Derecho político y administrativo:

Tema 1.—La Constitución española de 1978. Principios generales.

Tema 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.—La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.—El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.—El Poder Judicial.

Tema 6.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 7.—La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8.—Principios de actuación de la Administración Pública. eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 9.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.

Tema 10.—El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11.—El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12.—Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13.—Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

Tema 14.—El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15.—La responsabilidad de la Administración.

Partesegunda: Administración Local:

Tema 1.—Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.—La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 3.—El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4.—Organización municipal. Competencias.

Tema 5.—Otras entidades locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades locales menores.

Tema 6.—Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración aprobación.

Tema 7.—Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8.—La función pública local y su organización.

Tema 9.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutua Nacional de Administración Local.

Tema 10.—Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11.—Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12.—Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13.—Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15.—Haciendas locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 16.—Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 17.—Los presupuestos locales.

2.700

**AYUNTAMIENTO
DE REOCIN**

ANUNCIO

Bases para la provisión en propiedad de una plaza vacante de guardia municipal.

Primera. Convocatoria.—Es obtejo de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre de una plaza de guardia de la Policía Municipal, clasificada en subgrupo de servicios especiales con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 4, grado, trienios, dos pagas extraordinarias y demias retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Funciones.—Tendrá las funciones que le corresponda, según la legislación general, en lo relativo al cumplimiento de las medidas de policía demandas de las autoridades competentes, y en especial, la vigilancia y ordenanza del tráfico, vigilancia de cumplimiento de licencias de obras, notificaciones, cooperación a la representación corporativa y otras análogas que se le atribuyan.

Además, tendrá la de auxilio al orden público en general y, en su caso, la de policía judicial, con arreglo a las leyes.

En acto de servicio, y especialmente en cumplimiento de la función de auxilio al orden público, tendrán la consideración de agentes del autoridad a todos los efectos.

Tercera. Aspirantes.—Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Tener 18 años, sin exceder de 30, ambos límites referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. El

exceso de límite anterior podrá compensarse con servicios computados anteriormente a la Administración Local y por los que hubiere cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Hallarse en posesión del certificado de estudios primarios o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta, pública y privada.

f) Haber cumplido el servicio militar o acreditar, en su caso, la exención de prestación del mismo.

g) No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

h) Alcanzar una talla mínima de 1,65 metros.

i) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase A2 y de la clase B, o superior.

Cuarta. Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la base tercera, se dirigirán al señor alcalde-presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la Provincia y según modelo que se facilitará en la secretaría municipal.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Quinta.—Admisión de aspirantes.—Terminado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Municipal Permanente resolverá sobre la admisión o exclusión de aspirantes, publicando la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º apartado 2, de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de los artículos 5.º-2 anteriormente mencionados y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Sexta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: El de al Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un representante de la Jefatura Central de Tráfico, que se pedirá de la Jefatura Provincial.

Secretario: El de la Corporación o funcionario administrativo en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal se haría pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

Séptima. Ejercicios.—Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurrido dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia el día, hora y lugar en que habrán de realizarse.

Los ejercicios serán los siguientes:

1.º—Talla, reconocimiento y ejercicios físicos. La talla y el reconocimiento médico se harán unos días antes de los ejercicios físicos, no pasando a éstos los aspirantes que por una causa u otra sean rechazados.

Los ejercicios físicos consistirán en:

Salto de altura de 0,90 metros, sin recuperación.

Carrera de 100 metros en 18 segundos, con recuperación de 15 minutos.

Esta prueba física será calificada por el Tribunal, asistido de las personas expertas que su presidente designe y será eliminatoria.

2.º—Ejercicio de cultura.—Comprende los siguientes:

a) Escritura al dictado de un párrafo de un texto elegido por el Tribunal.

b) Operación de aritmética de las cuatro reglas fundamentales.

c) Redacción de un parte de novedades, conocimiento del callejero o barrios del municipio.

d) Contestar a las cuestiones que formule el Tribunal, incluidas en los siguientes temas:

1. El Ayuntamiento Pleno, Comisión Permanente, Alcalde.

2. Competencia municipal. Obligaciones mínimas.

3. El personal de las Corporaciones Locales. Funcionarios, nombramiento y situaciones administrativas, con especial referencia a la Policía Municipal.

4. Derechos y deberes de los funcionarios, con especial referencia a la Policía Municipal.

5. Denuncias por ordenanzas y bandos. Multas.

6. El orden público. Breve idea general.

7. El Código de Circulación: Extensión, definiciones y organismos oficiales. Normas generales de circulación.

8. Circulación de peatones, de animales, de vehículos de tracción animal y automóviles.

9. Circulación urbana: Circulación de bicicletas, de autobuses y de vehículos análogos. La circulación en prueba, en transporte y con permiso temporal.

10. Alumbrado y señalización de los vehículos. Señales de circulación.

11. Servicios públicos urbanos de viajeros. Idea de transportes colectivos y servicios públicos de transporte de mercancías.

12. Condiciones de los vehículos automóviles para su circulación por las vías públicas.

13. Matriculación de vehículos.

14. Permisos, licencias y conducción.

15. Procedimiento sancionador.

Octava. Calificación.—Cada miembro del Tribunal podrá calificar cada uno de los ejercicios con puntuaciones comprendidas entre 0 y 10 puntos.

La suma de los puntos otorgados por todos los miembros se dividirá por el número de éstos, y el cociente será la puntuación del opositor, sin que pueda ser aprobado el que no alcance la puntuación media de 5 puntos.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes, no pudiendo actuar el Tribunal, sin la asistencia de más de la mitad de los miembros.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al señor alcalde.

Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en el que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos para el nombramiento aportarán dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas en la base tercera.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir solicitando tomar parte de la oposición.

En este caso, se formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Décima. Posesión.—El plazo para tomar posesión de la plaza será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación del nombramiento al interesado, decayendo en sus derechos si no lo efectuase en dicho plazo.

Undécima. Normas supletorias.—En lo no previsto en la convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública y disposiciones complementarias y posteriores.

Duodécima. Recursos.—Estas bases y convocatoria podrán ser impugnadas mediante recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, como previo al contencioso-administrativo.

En caso de presentarse recurso quedará en suspenso el plazo, simultáneo, de presentación de instancias hasta la resolución de aquel.

Reocín, a 5 de enero de 1982. El alcalde, Vicente Saiz Martín. Martín.

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE CONCURSO

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento pleno en sesión de 27 de noviembre de 1981 se convoca concurso para la provisión en propiedad de una plaza de barrendero que ha sido puesta a disposición del Ayuntamiento por la Junta Calificadora de aspirantes a destinos civiles.

El concurso se regirá por las siguientes bases, aprobadas en dicha sesión.

Comillas, a 14 de diciembre de 1981.—El alcalde (ilegible).

Bases que han de regir en el concurso para proveer una plaza de barrendero.

1.^a Objeto de la convocatoria. Es objeto de este concurso la provisión de 1 plaza de barrendero del Subgrupo de Servicios Especiales consignada en la plantilla con el índice de proporcionalidad 3 y dotada en el presupuesto con el sueldo base de 195.624 pesetas y retribución complementaria de 217.173 pesetas anuales; y los demás deberes y derechos inherentes al cargo.

2.^a Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en el concurso será necesario:

a) Ser español.

b) Tener dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez para la jubilación forzosa de edad. A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que se la naturaleza de dichos servicios.

c) Poseer el Certificado de Estudios Primarios a que se refiere el artículo 13 del Decreto 93013/1966, de 17 de noviembre, u otro título equivalente o superior.

d) Comprometerse a cumplir el juramento o promesa que establece el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones.

3.^a Instancias y admisión.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso y en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.^a, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, durante el plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las instancias podrán presentarse también en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los opositores al presentar las instancias, debiendo adjuntar el recibo acreditativo de dicho abono.

También se presentarán con la instancia los documentos justificativos de los méritos del concursante que hayan de ser tenidos en cuenta en la selección.

4.^a Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndose un plazo de quin-

ce días a efectos de reclamaciones.

5.^a Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El Sr. alcalde o teniente de alcalde en quien el alcalde expresamente delegue.

Vocales: Un concejal designado por la Comisión Municipal Permanente.

Un funcionario designado por la Comisión Municipal Permanente.

Un representante de la Dirección General de la Administración Local.

Secretario (con voz pero sin voto): El secretario de la Corporación.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín de la Provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

6.^a Pruebas selectivas.—El concurso tendrá como fase previa conforme a lo previsto en el artículo 260 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, un examen de aptitud para el desempeño del cargo.

Dicho examen de aptitud consistirá en las siguientes pruebas:

a) Resolución de un problema de aritmética elemental.

b) Redacción, con ortografía correcta, de un parte o escrito sencillo de carácter administrativo, según las indicaciones que dará el Tribunal.

Los componentes del Tribunal calificarán a cada concursante con una puntuación de 0 a 10 puntos. La calificación de cada concursante será el cociente de dividir por el número de componentes del Tribunal la suma de puntos.

Quedarán eliminados los concursantes que no alcancen el mínimo de cinco puntos.

7.^a Calificación.—El Tribunal ponderará las condiciones, méritos y circunstancias de cada uno de los concursantes conjuntamente con la puntuación obtenida en la prueba de aptitud, y formulará propuesta de nombramiento en favor del concursante que considere más idóneo para el desempeño del cargo.

8.^a Comienzo de las pruebas.—La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará con quince días de antelación, cuando menos, en el Boletín Oficial de la Provincia y no podrá empezar sin que hayan transcurrido dos meses, como mínimo, desde la publicación de la convocatoria.

9.^a El Tribunal calificador resolverá cuantas dudas e incidencias surgieren desde que se hubiere constituido y sus decisiones se adoptarán, en todo caso, por mayoría de votos de los miembros presentes, y si se produjera empate decidirá el Presidente.

10.^a El concursante propuesto por el Tribunal con arreglo a la base 8.^a aportará dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de las circunstancias y condiciones a que se refiere la base 2.^a.

a) Certificación del acta de nacimiento expedido por el Registro Civil.

b) Certificado de Estudios Primarios o título equivalente o superior.

c) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad.

d) Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal del domicilio del concursante.

e) Certificación negativa de antecedentes penales librada por el Registro Central de Penados y Rebeldes, referida a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

f) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función, expedido por la Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social.

g) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Además justificará hallarse al corriente de sus obligaciones respecto al Servicio militar.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación local u Organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el concursante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas sus actuaciones.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, el concursante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; aquel que no tome posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

En el momento de la toma de posesión el concursante nombrado prestará el juramento previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.ª Para lo no previsto en las bases se estará concretamente a lo que preceptúan los artículos 5.º y siguientes del Reglamento para ingresar en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968 y a las demás disposiciones que resulten aplicables.

2.865

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Convocatoria para cubrir en propiedad, mediante el procedimiento de oposición libre, una plaza de analista programador de sistemas, vacante en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes,

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Analista Programador de Sistemas, vacante en la Plantilla de Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, perteneciente al Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Técnicos Superiores, dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 10, coeficiente retributivo 4, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—De acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local,

establecidas en el artículo 33 del Texto Articulado Parcial de la Ley 41/1975, de Bases del Estatuto de Régimen Local, para ser admitidos a las pruebas previas, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de la edad mínima de 18 años, sin haber cumplido los 60. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Informática u otro cualquier título superior o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo para presentación de instancias, en cada caso.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad enumeradas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Incompatibilidades del cargo.—Además de las incompatibilidades específicas establecidas para el cargo en la legislación vigente, el cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos del Estado, Provincia o Municipio,

sociedad o empresa que tenga carácter oficial o relación con los citados organismos, aunque dichas retribuciones tuvieran el carácter de gratificación o emolumento de cualquier clase. Igualmente se considerará incompatible con la elaboración de trabajos relacionados con su cargo, prestaciones o servicios por sí o mediante persona interpuesta a empresas o particulares, dentro de la jurisdicción del Ayuntamiento.

En cuanto a los trabajos que, referentes a su profesión, acepte fuera del término municipal, deberá ponerlo previamente en conocimiento de la Alcaldía, a efectos de aturización de tales trabajos, la cual podrá ser denegada por resolución razonada, fundada en motivos de interés público. Si esta resolución no se dictase en el plazo de cuarenta y ocho horas, se entenderá tácitamente concedida la autorización.

Las infracciones en esta materia se considerarán como falta muy grave de probidad profesional, a efectos de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de Funcionarios, falta que será, en todo caso, determinante de destitución.

Cuarta. Instancias y admisión.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones señaladas en la base segunda y que se comprometen a jurar o prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y a guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al Ilmo. señor alcalde-presidente de este Excmo. Ayuntamiento, durante

plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en cuyo extracto figurará la oportuna referencia al número y fecha del Boletín Oficial de la Provincia de Santander en el que, con anterioridad, se hayan publicado íntegramente la convocatoria y bases.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de mil pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias y no podrán ser devueltos más que en casos de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciese se archivará sin más trámite.

Quinta. Admisión de aspirantes.—Terminado el plazo de presentación de instancias, la presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el del Estado y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º, apartado 2, de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dis-

puesto en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los errores de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido dicho plazo y una vez aceptadas o rechazadas las reclamaciones que pudieran haberse deducido, se publicará en los boletines oficiales citados la resolución de la Alcaldía-presidencia por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos.

Sexta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente.—El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un representante del Profesorado Oficial del Estado, a ser posible con ejercicio en una Facultad de Informática.

Un representante del Colegio Oficial de Informática, si existiera.

El señor interventor de esta Corporación.

Vocal agregado: Un técnico superior, especialista en Informática.

Secretario: El de la Corporación Municipal o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse para el secretario del Tribunal y vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el del Estado, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas, en todo lo no previsto en estas bases. La publicación del Tribunal se verificará al menos, un mes antes del comienzo de la celebración de las pruebas.

Séptima. Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo. La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el del Estado y será espuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria.

Al menos, quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el del Estado el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios se realizará únicamente a través del Tablón de Anuncios de la Corporación, con una antelación mínima de veinticuatro horas.

Cuando cualquiera de los ejercicios requiera más de una sesión para su práctica, lo anunciará también el Tribunal por el procedimiento indicado, con expresión de los aspirantes que quedan convocados para la sesión siguiente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, que no habrá de estar caducado.

Octava. Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Pirmer ejercicios (Escrito).

Consistirá en desarrollar en el plazo máximo de tres horas dos temas extraídos al azar, de entre los que figuran en el programa que se acompaña a la convocatoria, uno de cada una de las partes del temario, con amplia libertad en cuanto a la forma de exposición.

Segundo ejercicio (Oral).

Consistirá en el desarrollo oral de dos temas extraídos a la suerte, de la parte segunda del programa adjunto. La duración de este ejercicio será de 60 minutos como máximo, pudiendo ayudar la exposición de los temas

mediante representación gráfica en encerado.

Tercer ejercicio (práctico).

Consistirá en el análisis y, si procede, programación de una aplicación propuesta por el Tribunal; la duración de este ejercicio será fijada por el Tribunal a la vista de la complejidad del tema elegido; el Tribunal podrá interrogar al aspirante sobre el contenido de este ejercicio práctico.

Cuarto ejercicio (Práctico).

Traducción al español de un texto en inglés, durante el plazo de una hora, igual para todos los opositores de una misma sesión, sacado a la suete entre varios propuestos por el Tribunal. Los actuantes no podrán valerse de diccionarios.

El Tribunal, si así lo precisa, estará asistido por un profesor de inglés.

Novena. Calificación de los ejercicios.—Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Cada miembro del Tribunal podrá otorgar, en cada ejercicio, de cero a diez puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las máximas y mínimas, independientemente de su número y se

hallará la puntuación media entre las restantes.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre del opositor que, entre los que hayan superado todas las pruebas, haya obtenido la máxima puntuación y lo elevará a la presidencia de la Corporación, para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del art. 11.6 de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de adictos, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son 4

1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Título o testimonio notarial del mismo, de Licenciado, expedido por la Facultad correspondiente, o el resguardo del pago de los derechos del título. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificar el momento en que terminó sus estudios.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de

terminación de las pruebas selectivas.

4.º—Certificación de conducta ciudadana, en la forma que determina la Ley 68/1980, de 1 de diciembre.

5.º—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º—Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

7.º—Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que le imposibilite para el ejercicio del cargo. Este certificado deberá ser expedido por el médico titular de este Excmo. Ayuntamiento, en base al reconocimiento y pruebas médicas que, a estos efectos, deberá someterse el aspirante propuesto por el Tribunal calificador, en el día, lugar y hora que previamente se le señale.

Si el aspirante propuesto tuviese la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentase su documentación o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la

presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que, habiendo superado todas las pruebas, figure con mayor puntuación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

El nombramiento se hará con carácter provisional, durante un período de seis meses, con la percepción del haber actual.

Un mes antes de finalizar este período, el designado deberá presentar al Excmo. Ayuntamiento una memoria explicativa de su actuación en el ejercicio del cargo. Asimismo y con referencia al personal y al material del servicio señalará los fallos observados, las mejoras introducidas y las que, a su juicio, y por salirse del ámbito de su competencia, correspondería llevar a cabo.

A la vista de la memoria y del informe del jefe del servicio, el Excmo. Ayuntamiento decidirá si procede o no la confirmación en el cargo del funcionario nombrado a tal fin' en caso negativo, será dado de baja definitivamente, sin derecho a ninguna reclamación.

Undécima. Ley reguladora de la oposición. El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Reglamentación General para el Ingreso de la Administración Pública, eprobada por Decreto

1.411/1968, de 27 de junio y demás normas de aplicación.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procesamiento Administrativo, a partir de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 11 de enero de 1982.—El alcalde (ilegible).

PROGRAMA PARA LA OPOSICION DE ANALISTA PROGRAMADOR DE SISTEMAS

PARTE I

1.—El Estado español. La Constitución española: Estructura y contenido.

2.—Los derechos y deberes de los ciudadanos en la Constitución española: Los principios rectores de la política social y económica. Garantías de los derechos y libertades fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.

3.—La Jefatura del Estado. La monarquía parlamentaria como forma política del Estado español. Funciones del Rey y refrendo de sus actos.

4.—Las Cortes. Potestad legislativa y control del Gobierno. El Congreso de los Diputados y el Senado. Composición y funcionamiento. La elaboración de las leyes.

5.—La Administración Pública. Funciones y poderes del Estado. Régimen administrativo español.

6.—El acto administrativo: Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

7.—Procedimiento adminis-

trativo: Iniciación, instrucción y terminación. Procedimiento administrativo local.

8.—La eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos, con especial referencia a la ejecución subsidiaria.

9.—La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Referencia a los procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

10.—La Administración Local. Entidades que comprende. Autoridades y órganos provinciales y municipales.

11.—Capacidad y competencia municipal. Potestad reglamentaria de las Corporaciones Locales: Ordenanzas y Reglamentos en el Municipio de Santander. Acuerdos municipales y resoluciones de la Alcaldía.

12.—La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.

13.—Los funcionarios públicos, con especial referencia a los de Administración Local. Derechos y deberes. Responsabilidad de los funcionarios.

14.—Servicios municipales: Concepto y formas de gestión. Coste y rendimiento.

15.—El Servicio de Abastecimiento de Aguas y Saneamiento, con especial referencia a su régimen reglamentario en el municipio de Santander.

16.—Contratación municipal. Requisitos y clases. Formas de contratación. La revisión de precios.

17.—Los bienes de las Corporaciones Locales, con especial referencia al dominio público.

18.—El Presupuesto Municipal. Clases. Estructura. Alteración de créditos. Liquidación.

19.—Sistemas de contabilidad

de las Corporaciones Locales. Libros principales y obligatorios. Contabilidades auxiliares. Rendición de cuentas.

20.—La imposición municipal. Derechos y tasas, contribuciones especiales e impuestos. El arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos. Radicación. Circulación.

21.—Estadística. Las fases del proceso estadístico. La labor estadística de los Ayuntamientos: El Padrón Municipal de Habitantes. El Censo de Población.

22.—Urbanismo.—El planeamiento: Tipología, con especial referencia a los planes urbanísticos municipales. Gestión urbanística, sistemas y financiación. Costes y cuotas de urbanización.

PARTE II

1.—Configuración de un sistema para el tratamiento automático de la información.

2.—Soportes de la información. Codificación de la información. Equipos para transcripción de la información a soportes legibles por computador.

3.—Unidades de entrada y salida en los sistemas para el tratamiento automático de la información. Salida gráfica.

4.—Memorias de acceso directo con dispositivos mecánicos.

5.—Estructura de los computadores. Unidad de cálculo: Circuitos lógicos. Unidad de control. Canales.

6.—Memorias rápidas, sin dispositivos mecánicos. Distintas soluciones tecnológicas. Jerarquización de las memorias. Memorias de burbujas.

7.—Teleinformática. Terminales: Distintos tipos. Modems. Concentradores. Sistemas de transmisión. Redes de transmisión de datos.

8.—Estructura de la información. Creación, acceso y

utilización de los archivos. Organización de la información en los discos magnéticos.

9.—Análisis funcional y orgánico. Diagramas de flujo. Diseño de los formatos de entrada y salida de la información. Ordinogramas.

10.—Metodología del análisis y la programación. Tablas de decisión. Estructura lógica de un programa: Subrutinas.

11.—Análisis del flujo de la información por el sistema. Interrupciones y prioridades. Participaciones. Multiprogramación y multiproceso.

12.—Lenguajes y técnicas de programación. Estudio crítico de los mismos. Programación modular. Programación estructurada.

13.—Sistemas operativos: Principales funciones. Controlador de comunicaciones. Manejadores de bases de datos. Programas de utilidad. Paquetes de programación.

14.—Descripción del equipo N. C. R. I-8430. Características de funcionamiento. Sistemas operativos y lógicas de este equipo.

15.—Estructura de base de datos de un equipo N. C. R. I-8430. Estructura de las comunicaciones por teleproceso de este equipo.

16.—Análisis de aplicaciones de carácter municipal (I): Nóminas y datos de personal.

17.—Análisis de aplicaciones de carácter municipal (II): Mecanización de la contabilidad en la Administración Local.

18.—Análisis de aplicaciones de carácter municipal (III): Impuesto de radicación. Contribuciones especiales.

19.—Análisis de aplicaciones de carácter municipal (IV): Padrón de Habitantes y Censo Electoral.

20.—Análisis de aplicaciones

de carácter municipal (V): Servicio de Abastecimiento de Aguas y Saneamiento.

21.—Análisis de aplicaciones de carácter municipal (VI): Padrón de vehículos, multas e impuesto de circulación.

22.—Análisis de aplicaciones de carácter municipal (VII): Urbanismo, con particulares aplicaciones en materia de planeamiento y de gestión. Coste y cuotas de urbanización.

64

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición para cubrir una plaza de aparejador municipal vacante en la plantilla de este Ayuntamiento.

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de fecha 8 de enero de 1982, se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición libre para cubrir una plaza de aparejador municipal, la cual fue publicada en los Boletines Oficiales del Estado y Provincia de fechas 21 de noviembre y 9 de diciembre de 1981, respectivamente, al no haberse formulado ninguna reclamación.

Composición del tribunal calificador:

Presidente: Don José María Bárcena Bolado, alcalde de este Ayuntamiento; suplente, don José Fernández Duque, teniente de alcalde del Ayuntamiento.

Vocales: En representación de la Dirección General de Administración Local, don Belarmino García García, como titular, y don Epifanio Sánchez de la Torre, como suplente.

Don Gabriel Cavadas Ruiz como titular y don Antonio Gómez Peña como suplente en representación del Colegio de Aparejadores.

Don Jesús Martínez de la Fuent, como titular, y don José Antonio Saiz Isasi, como suplente, en representación del profesorado oficial.

Don Juan Miralles Palencia, arquitecto Ayuntamiento de Camargo.

Secretario: Don José R. Pereda Pernía, secretario general del Ayuntamiento, como titular, y don Manuel Lanza Sampedro, técnico administrativo, como suplente.

Orden de actuación: El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan efectuarse conjuntamente y en virtud de sorteo realizado al efecto será y comenzará por don Sergio Ramos Alonso, siguiendo por orden alfabético de apellidos.

Fecha de comienzo de los ejercicios:

El comienzo de los ejercicios tendrá lugar a las 9 horas del primer sábado hábil siguiente, una vez transcurridos quince días igualmente hábiles, a contar de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado o Provincia, según corresponda. Los ejercicios tendrán lugar en la Escuela de Ingeniería Técnica Industrial de Santander, calle Sevilla, número 6, salvo orden distinta que se comunicará personalmente a los interesados.

Los interesados podrán recurrir a los miembros del Tribunal en el plazo de quince días a contar del siguiente al en que aparezca publicado el presente anuncio en los Boletines Oficiales respectivos.

Camargo, a 22 de febrero de 1982.—El alcalde, José M.^a Bárcena Bolado.

487

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta

Corporación en sesión celebrada el 28 de diciembre de 1981, el expediente número uno, sobre modificación de créditos del presupuesto ordinario de 1981 y expuesto al público durante el plazo reglamentario sin que se produjeran reclamaciones, queda definitivamente aprobado, por lo que las consignaciones definitivas del Estado de Gastos quedan fijadas en el siguiente resumen por capítulos:

Capítulo I.—Remuneraciones de personal, 4.067.282 pesetas.

Capítulo II.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.496.231 pesetas.

Capítulo III.—Transferencias corrientes, 123.800 pesetas.

activos financieros, 1.738.790
activo inancieros, 1.738.790
pesetas.

Total, 8.426.103 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15-2 en relación con el 13-2, ambos del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero.

Santiurde de Toranzo, a 25 de enero de 1982.—El Alcalde, Manuel Mora González.

«BOLETIN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día	17
Id. del año en curso	22
Id. de años anteriores	33
Separata, por hoja	7
Suscripciones anuales	1.870
Id. semestrales	990
Id. trimestrales	696
Anuncios e inserciones:	
Por palabra	9
Por plana entera	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	49
Id. id. de 2 columnas	81
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	